



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 11 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Luis Javier Ezquerro Calvo 16259

Nombramientos. Resolución de 12 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Jesús Rufo Bazaga 16260

Nombramientos. Resolución de 20 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José María Ceballos Martínez 16261

Nombramientos. Resolución de 24 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Eva María Domínguez Gómez 16262



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicio, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 3 de febrero de 2017 (BOE n.º 39, de 15 de febrero de 2017 y DOE n.º 33, de 16 de febrero de 2017) **16263**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Desarrollo cultural. Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2017 **16264**

Desarrollo cultural. Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se determina la incorporación de empresas a la programación de los escenarios móviles para el año 2017 **16287**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Corte de Peleas, que tiene por objeto la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de uso industrial de terrenos, sitios en carretera de Entrín Bajo (BA-055), a fin de posibilitar la ampliación de las instalaciones de Bodega de Sociedad Cooperativa "Sta. María Egipcíaca" **16301**

Planeamiento. Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Consejera, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 21 del Plan General Municipal de Villar de Rena, que consiste en la recalificación de suelo urbano "Zona Verde" y "Espacios Libres" existente en la calle Poniente a suelo urbano de uso "Equipamiento", y para compensar la pérdida de zona verde y espacio libre se reclasifican unos terrenos situados al norte del casco urbano, de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable calificado como "Espacio Libre" y "Zona Verde" **16312**

Símbolos. Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las entidades locales de Extremadura del símbolo gráfico (logotipo) de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena **16318**



Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Orden de 18 de mayo de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **16321**

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Extracto de la Orden de 18 de mayo de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **16342**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 42/2017 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **16344**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 9 de mayo de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 62/2017 **16345**

V ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Formalización. Corrección de errores del Anuncio de 17 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro para la "Renovación y mantenimiento del sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) del centro de proceso de datos (CPD) del Edificio Múltiple de Morería de la Junta de Extremadura". Expte.: S-02/17 **16346**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 17 de abril de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0073-6 **16347**



Instalaciones eléctricas. Anuncio de 27 de abril de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8977 **16348**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 9 de mayo de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan los cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura **16349**

Información pública. Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 102/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado bovino en la Comunidad Autónoma de Extremadura **16350**

Información pública. Anuncio de 19 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de planta de recepción y clasificado de aceitunas. Situación: paraje "Vegares de Retuertas", parcela 399 del polígono 7. Promotora: San Mer, SA, en Palomero **16351**

Información pública. Anuncio de 19 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de adaptación de secadero de tabaco para explotación bovina. Situación: finca "Vega de la Barca", parcela 5026 del polígono 4. Promotor: D. José María Corrales Montero, en Valdeobispo **16351**

Información pública. Anuncio de 20 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de ampliación de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil. Situación: parcela 139 del polígono 17. Promotor: D. Juan Manuel Salguero León, en Higuera la Real **16352**

Contratación. Anuncio de 8 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Suministro de un sistema de gestión, despacho, mando y control de comunicaciones para la red de radio de último recurso 112 de Extremadura". Expte.: 1717SU1FD106 **16353**

Contratación. Anuncio de 8 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Elaboración y tramitación de estudio de impacto ambiental del proyecto de aeródromo de uso restringido en Cáceres". Expte.: 1781SE1CA392 **16356**

Contratación. Anuncio de 8 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Mejora y acondicionamiento del camino de Aldehuela al Puerto de Esparabán, en el término municipal de Pinofranqueado". Expte.: 1734OB1FR462 **16360**



Contratación. Anuncio de 8 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Creación, habilitación y ampliación de espacios para el fomento y desarrollo de actividades recreativas piscícolas en los términos municipales de Miajadas y Medellín, por lotes". Expte.: 1753OB1FR299 **16363**

Ayuntamiento de Cilleros

Planeamiento. Anuncio de 11 de mayo de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **16367**

Ayuntamiento de Higuera la Real

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 10 de mayo de 2017 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2017 **16368**

Caja Rural de Extremadura

Convocatoria. Anuncio de 22 de mayo de 2017 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria **16368**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Luis Javier Ezquerra Calvo. (2017061042)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE 30 de diciembre de 2016) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Luis Javier Ezquerra Calvo, con DNI número 17704638-C, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Medicina y Cirugía Animal (código de la plaza DF3284), del departamento Medicina Animal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 11 de abril de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Jesús Rufo Bazaga. (2017061046)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE 30 de diciembre de 2016) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D.^a María Jesús Rufo Bazaga, con DNI número 28941897-P, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Matemática Aplicada (código de la plaza DF3265), del departamento Matemáticas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 12 de abril de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José María Ceballos Martínez.

(2017061052)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE 30 de diciembre de 2016) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. José María Ceballos Martínez, con DNI número 09191797-P, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Ingeniería de la Construcción (código de la plaza DF3252), del departamento Construcción.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 20 de abril de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Eva María Domínguez Gómez.
(2017061051)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE 30 de diciembre de 2016) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D.ª Eva María Domínguez Gómez, con DNI número 07019428-N, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Didáctica de la Expresión Plástica (código de la plaza DF3257), del departamento Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 24 de abril de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2017, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicio, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 3 de febrero de 2017 (BOE n.º 39, de 15 de febrero de 2017 y DOE n.º 33, de 16 de febrero de 2017). (2017061047)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliares de Servicio, de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 17 de diciembre de 2014 (DOE núm. 1, del 2 de enero de 2015), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de mayo de 2017.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2017. (2017061116)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 31/2016, de 13 de diciembre, por el que se convocan las ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2017 (DOE n.º 9 de 13 de enero), regulada mediante el Decreto 63/2016, de 17 de mayo, a tenor de lo previsto en el artículo 17 del citado decreto y a propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Cultural de la Secretaría General de Cultura y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 7 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE núm. 250, de 31 de diciembre),

RESUELVO :

Primero: Conceder las ayudas a la programación de los Escenarios Móviles a las entidades, por los importes, con las fechas y espectáculos adjudicados que se especifican en el Anexo I, por un importe total de:

1. Trescientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y cinco euros con veinticuatro centimos (343.865,24 €) de acuerdo con el artículo 15 del Decreto del Presidente 31/2016 de 13 de diciembre, que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 02.05.273-B.460.00, Proyecto: 200017003003200, Superproyecto: 2000.17.03.9017, Expediente de gasto: 670 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017 para los Ayuntamientos.
2. Diecisiete mil seiscientos cinco euros con cincuenta céntimos (17.605,50 €) de acuerdo con el artículo 15 del Decreto del Presidente 31/2016 de 13 de diciembre, que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 02.05.273-B.469.00, Proyecto: 200017003003200, Superproyecto: 2000.17.03.9017, Expediente de gasto: 671 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017 para las Entidades Locales Menores.

Segundo. Excluir a las entidades locales excluidas y motivos de exclusión (Anexo II).

Tercero. La relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios (Anexo III).

Cuarto. Las ayudas reguladas en el Decreto del Presidente 31/2016, de 13 de diciembre, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma



finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Quinto. La actividad subvencionable se desarrollará entre el 20 de junio y el 14 de septiembre de 2017.

Sexto. Los beneficiarios y empresas incluidas en el Programa I deben cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto del Presidente 31/2016, de 13 de diciembre, que a continuación se relacionan:

“Artículo 21. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades locales que resulten beneficiarias se comprometen a las siguientes obligaciones específicas:
 - a) Realizar las contrataciones de los espectáculos con las empresas.
 - b) En el caso de que la representación genere derechos de autor, deberán costear los gastos correspondientes.
 - c) Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles, durante los tres días de estancia, a una persona de apoyo que colaborará con los mismos en la preparación y durante la celebración de la programación, así como para facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos y asimilados.
 - d) Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W a una distancia no superior a los 25 metros del escenario móvil, asumiendo los gastos de instalación y energía eléctrica consumida correspondiente.
 - e) Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.
 - f) Enviar a la Presidencia de la Junta de Extremadura el informe sobre las actividades desarrolladas, según Anexo IV.
 - g) Habilitar un local próximo a la ubicación del escenario móvil, con el objeto de ser utilizado como camerino por los grupos que así lo requieran.
 - h) Difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente que se trata de actividades subvencionadas por la Junta de Extremadura.
2. Asimismo, las entidades locales beneficiarias de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:



- a) Cumplir con los requisitos y obligaciones mencionadas en el presente decreto.
- b) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
- c) Comunicar a la Secretaría General de la Presidencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- e) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- f) Habilitar en sus presupuestos una partida económica que garantice el gasto de la programación.
- g) Siempre que el espectáculo se desarrolle de conformidad con las características especificadas en el apartado 3 del Anexo I, abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro gasto derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- h) Realizar los pagos a las empresas en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa, según las necesidades de justificación establecidas en el presente decreto.
- i) Programar dos o tres días de presencia del escenario móvil en el municipio, según los espectáculos que se les hayan adjudicado siendo el primero teatro, el segundo música y el tercero animación de calle (en su caso).
- j) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- k) Remitir a la Presidencia de la Junta de Extremadura y a las empresas contratadas, con cinco días de antelación, los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el espacio donde se situarán los escenarios móviles.
- l) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica.

Si en el plazo de los diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución de concesión los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar la actividad subvencionada en el plazo y condiciones establecidas en el presente decreto.



El plazo mencionado en el apartado anterior será también para formular la/s posibles renunciaciones expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s entidades en orden de puntuación, según lo establecido en el apartado 6 del presente artículo.

En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las cinco convocatorias siguientes.

Artículo 22. Forma de pago de la ayuda concedida.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Secretaría General de Cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

- a) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) El segundo 50 % a la presentación, por parte de la entidad local beneficiaria, de certificación del Secretario-Interventor de la entidad local, con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados, en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación, conforme al Anexo V.

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

2. La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad deberá efectuarse por la entidad local beneficiaria dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del programa, aportando:

- a) Certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el Anexo VI:
 1. Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.
 2. Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
 3. Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.



4. Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
 5. Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.
- b) Documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- c) Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, o asimilados) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, o asimilados). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.

Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor, en original. En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- d) Informe sobre actividades desarrolladas de acuerdo con el Anexo IV.
3. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades locales beneficiarias se encuentran exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.
 4. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la entidad beneficiaria deberá acreditar en el momento del pago, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas estatal y autonómica, conforme a las formas de acreditación expuestas en el artículo 16 del presente decreto.

Artículo 26. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Artículo 25. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvencio-



nes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. En los casos de cumplimiento parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por las entidades locales beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias en el supuesto de que el número de funciones realizadas sea inferior debido a causas debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local beneficiaria como por parte de la empresa. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la función programada.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las concedidas, por causas no justificadas debidamente según el apartado anterior, dará lugar a la pérdida del total de la cuantía recibida, declarándose un incumplimiento total. En tal caso se procederá a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso.

3. Las cantidades en su caso a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 19 de mayo de 2017.

El Secretario General de La Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2017)

ANEXO I

ENTIDADES BENEFICIARIAS, IMPORTES SUBVENCIONADOS, FECHAS ESPECTÁCULOS ADJUDICADOS.

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPañÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO, PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPañÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA, SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPañÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE, TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN
DELEITOSA	P1007100I	3.388,00 €	SURIPANTA TEATRO S.L	DE VACACIONES	3.509,00 €	JOSE DAVID BAYTANO CARMONA	THE ROCKEST (FORMACION IN ROCK)	3.267,00 €	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	LOCOMOTION	10.164,00 €	20/06/17 22/06/17
TORRECILLAS DE LA TIESA	P1019000G	3.388,00 €	SURIPANTA TEATRO S.L	DE VACACIONES	3.509,00 €	JOSE DAVID BAYTANO CARMONA	THE ROCKEST (FORMACION IN ROCK)	3.267,00 €	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	LOCOMOTION	10.164,00 €	21/06/17 23/06/17
JARAICEJO	P1010600C	3.388,00 €	SURIPANTA TEATRO S.L	DE VACACIONES	3.509,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	BUCÉFALO ROCKASTUO POR EXTREMADURA	3.388,00 €	INSERTUS S.L	HISTORICJUM	10.285,00 €	23/06/17 25/06/17
ALDEA DEL OBISPO	P1001300A	3.388,00 €	SURIPANTA TEATRO S.L	DE VACACIONES	3.509,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	BUCÉFALO ROCKASTUO POR EXTREMADURA	3.388,00 €	INSERTUS S.L	HISTORICJUM	10.285,00 €	24/06/17 26/06/17
ROMANGORDO	P1016300D	3.388,00 €	ARÁN DRAMÁTICA PRODUCCIONES TEATRALES Y AUDIOVISUALES S.L	ANOMIA	3.509,00 €	JOSE DAVID BAYTANO CARMONA	MADE IN AQUIT	3.388,00 €	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	10.285,00 €	26/06/17 28/06/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO, PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA, SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE, TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
GARCIAZ	P1007800D	3.388,00 €	ARÁN DRAMÁTICA PRODUCCIONES TEATRALES Y AUDIOVISUALES S.L	ANOMIA	3.509,00 €	JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	MADE IN AQUJ	3.388,00 €	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	10.285,00 €	27/06/17	29/06/17
SERREJÓN	P1017900J	3.388,00 €	ARÁN DRAMÁTICA PRODUCCIONES TEATRALES Y AUDIOVISUALES S.L	ANOMIA	2.420,00 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO S.L	EL ARTE DE LA COPLA				5.808,00 €	29/06/17	1/07/17
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	P1016100H	3.388,00 €	ARÁN DRAMÁTICA PRODUCCIONES TEATRALES Y AUDIOVISUALES S.L	ANOMIA	2.420,00 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO S.L	EL ARTE DE LA COPLA				5.808,00 €	30/06/17	2/07/17
VALDEÍÑIGOS	P1000007C	3.388,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES S.L.U	EL PACTO	2.420,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	ROSARIO ABELARIA, YO SOY CANCIÓN ESPAÑOLA				5.808,00 €	2/07/17	4/07/17
VALDEMORALES	P102050C	3.388,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES S.L.U	EL PACTO	2.420,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	ROSARIO ABELARIA, YO SOY CANCIÓN ESPAÑOLA				5.808,00 €	3/07/17	5/07/17
PASARÓN DE LA VERA	P1014100J	3.388,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES S.L.U	EL PACTO	2.420,00 €	PILAR BOYERO GÓMEZ	COPLA Y FLAMENCO EN CLAVE DE JAZZ				5.808,00 €	5/07/17	7/07/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO, PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA, SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE, TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
VALDEFUENTES	P1020200J	3.388,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES S.L.U	EL PACTO	2.420,00 €	PIJAR BOYERO GÓMEZ	COPLA Y FLAMENCO EN CLAVE DE JAZZ				5.808,00 €	6/07/17	8/07/17
GARGÜERA	P1008200F	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES	BARATARIA	2.420,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN S.L	MAINSABORÁ FOLK 3 VIDAS				5.808,00 €	8/07/17	10/07/17
ALBALÁ	P1000700C	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES	BARATARIA	2.420,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN S.L	MAINSABORÁ FOLK 3 VIDAS				5.808,00 €	9/07/17	11/07/17
EL TORNO	P1018800A	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES	BARATARIA	3.448,50 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	BARBAS DE ORO. UNA MIRADA A LOS 80				6.836,50 €	11/07/17	13/07/17
ALDEA DEL CANO	P1001200C	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES	BARATARIA	3.448,50 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	BARBAS DE ORO. UNA MIRADA A LOS 80				6.836,50 €	12/07/17	14/07/17
VALDASTILLAS	P1020000D	3.025,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	YLA Y LÍA, LA PUESTA DE LAS ESTRELLAS	2.500,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN S.L	LLARES FOLK "DE VETONIA A LUSTANIA"				5.525,00 €	14/07/17	16/07/17
EL RISCO	P0611400C	3.025,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	YLA Y LÍA, LA PUESTA DE LAS ESTRELLAS	2.500,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN S.L	LLARES FOLK "DE VETONIA A LUSTANIA"				5.525,00 €	15/07/17	17/07/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO, PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA, SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE, TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
SEGURA DE TORO	P1007700D	3.025,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	YLA Y LÍA, LA PUESTA DE LAS ESTRELLAS	3.630,00 €	NUEVO MANANTIAL FOLK S.L	SONIDOS DEL TIEMPO				6.655,00 €	17/07/17	19/07/17
TALAVÁN	P1018100F	3.025,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	YLA Y LÍA, LA PUESTA DE LAS ESTRELLAS	3.630,00 €	NUEVO MANANTIAL FOLK S.L	SONIDOS DEL TIEMPO				6.655,00 €	18/07/17	20/07/17
GARGANTILLA	P1008100H	3.388,00 €	JESÚS LOZANO DORADO	UNA COMPAÑÍA DE LOCOS	3.630,00 €	NUEVO MANANTIAL FOLK S.L	LA LUZ DE LA PALABRA				7.018,00 €	20/07/17	22/07/17
HOLGUERA	P1010200B	3.388,00 €	JESÚS LOZANO DORADO	UNA COMPAÑÍA DE LOCOS	3.630,00 €	NUEVO MANANTIAL FOLK S.L	LA LUZ DE LA PALABRA				7.018,00 €	21/07/17	23/07/17
ZARZA DE GRANADILLA	P1022000B	3.388,00 €	JESÚS LOZANO DORADO	UNA COMPAÑÍA DE LOCOS	3.509,00 €	PEDRO ROMO GÓMEZ	LOS CABALES "CON CORAZÓN"				6.897,00 €	23/07/17	25/07/17
GALISTEO	P1007700F	3.388,00 €	JESÚS LOZANO DORADO	UNA COMPAÑÍA DE LOCOS	3.509,00 €	PEDRO ROMO GÓMEZ	LOS CABALES "CON CORAZÓN"				6.897,00 €	24/07/17	26/07/17
GUJO DE GRANADILLA	P1009300C	2.449,86 €	DAVID PÉREZ HERMANDO	WANGARI, LA NIÑA ARBOL	3.478,75 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	DIVAN DU PON. GIRA POR LA SOMBRA				5.928,61 €	26/07/17	28/07/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO, PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA, SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE, TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
VALDEOBISPO	P1020600A	2.449,86 €	DAVID PÉREZ HERNANDO	WANGARI, LA NIÑA ARBOL	3.478,75 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	DIVAN DU PON. GIRA POR LA SOMBRA				5.928,61 €	27/07/17	29/07/17
SANTIBÁÑEZ EL BAJO	P1017500H	2.449,86 €	DAVID PÉREZ HERNANDO	WANGARI, LA NIÑA ARBOL	3.025,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES S.L.U	DE FADO Y FLAMENCO (CONCIERTO)				5.474,86 €	29/07/17	31/07/17
ACEITUNA	P1000500G	2.449,86 €	DAVID PÉREZ HERNANDO	WANGARI, LA NIÑA ARBOL	3.025,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES S.L.U	DE FADO Y FLAMENCO (CONCIERTO)				5.474,86 €	30/07/17	1/08/17
MOHEDAS DE GRANADILLA	P1012700I	3.025,00 €	ENTREARTE AL-BADULAQUE S.L	LAS EXPERTAS	2.783,00 €	ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	ALBERTO ARROYO Y AL COMPÁS. SABOR LATINO				5.808,00 €	1/08/17	3/08/17
HERNÁN PÉREZ	P1009600F	3.025,00 €	ENTREARTE AL-BADULAQUE S.L	LAS EXPERTAS	2.783,00 €	ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	ALBERTO ARROYO Y AL COMPÁS. SABOR LATINO				5.808,00 €	2/08/17	4/08/17
HERNÁN PÉREZ	P1009600F	3.025,00 €	ENTREARTE AL-BADULAQUE S.L	LAS EXPERTAS	2.783,00 €	ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	ALBERTO ARROYO Y AL COMPÁS. SABOR LATINO				5.808,00 €	2/08/17	4/08/17
NUÑOMORAL	P1013800F	3.025,00 €	ENTREARTE AL-BADULAQUE S.L	LAS EXPERTAS	2.420,00 €	CATALINA PALMA GALÁN	FLAMENCO PURA RAZA				5.445,00 €	4/08/17	6/08/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO, PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA, SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE, TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
SANTIBÁÑEZ EL ALTO	P1017400A	2.420,00 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO S.L	NINONITA Y EL CESAREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS	2.420,00 €	CATALINA PALMA GALÁN	FLAMENCO PURA RAZA				4.840,00 €	5/08/17	7/08/17
PERALES DEL PUERTO	P1014500A	2.420,00 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO S.L	NINONITA Y EL CESAREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS	3.025,00 €	OSCAR TRIGOSO RUBIO	M-CANO. TRIBUTO A MECANO				5.445,00 €	7/08/17	9/08/17
ZARZA LA MAYOR	P1022200H	2.420,00 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO S.L	NINONITA Y EL CESAREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS	3.025,00 €	OSCAR TRIGOSO RUBIO	M-CANO. TRIBUTO A MECANO				5.445,00 €	8/08/17	10/08/17
MEMBRÍO	P1012200J	2.420,00 €	LA ESTAMPA TEATRO S.L	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	2.299,00 €	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	THE BUZZOS				4.719,00 €	10/08/17	12/08/17
VALDEHÚNCAR	P1020300H	2.420,00 €	LA ESTAMPA TEATRO S.L	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	2.299,00 €	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	THE BUZZOS				4.719,00 €	11/08/17	13/08/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO, PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA, SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE, TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
ALCONCHEL	P06007005	2.420,00 €	LA ESTAMPA TEATRO S.L	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	3.267,00 €	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	JAVIER CONDE. GRANDES MAESTROS DEL FLAMENCO				5.687,00 €	13/08/17	15/08/17
TIÉTAR	P100002B	3.388,00 €	TEATRO GUJRIGAI S.L	CAMINO AL PARAISO	3.267,00 €	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	JAVIER CONDE. GRANDES MAESTROS DEL FLAMENCO				6.655,00 €	14/08/17	16/08/17
SALVATIERRA DE LOS BARRROS	P0611700F	3.388,00 €	TEATRO GUJRIGAI S.L	CAMINO AL PARAISO	3.509,00 €	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	AMOR LORQUJANO... SENTIMIENTO FUERTE Y PASIÓN				6.897,00 €	16/08/17	18/08/17
MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	3.388,00 €	TEATRO GUJRIGAI S.L	CAMINO AL PARAISO	3.509,00 €	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	AMOR LORQUJANO... SENTIMIENTO FUERTE Y PASIÓN				6.897,00 €	17/08/17	19/08/17
VALLE DE SANTA ANA	P0614800A	3.025,00 €	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	S.O.S (PAYASOS)	3.509,00 €	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	FLAMENCO EN CASTUO				6.534,00 €	19/08/17	21/08/17
GUADALUPE	P1009000I	3.025,00 €	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	S.O.S (PAYASOS)	3.509,00 €	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	FLAMENCO EN CASTUO				6.534,00 €	20/08/17	22/08/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO, PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA, SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE, TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
VALVERDE DE BURGUILLOS	P0614200D	3.025,00 €	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	S.O.S (PAYASOS)	2.783,00 €	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	LA BANDA DE WEST				5.808,00 €	22/08/17	24/08/17
ENTRERRÍOS	P0618200J	2.541,00 €	SAMARKANDA TEATRO S.L	TRES EN LÍNEA	2.783,00 €	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	LA BANDA DE WEST				5.324,00 €	23/08/17	25/08/17
ALCONERA	P0600800G	2.541,00 €	SAMARKANDA TEATRO S.L	TRES EN LÍNEA	3.448,50 €	PRODUCTORES DE GRANDES EVENTOS S.L	PELLIZCOS PARA EL ALMA				5.989,50 €	25/08/17	27/08/17
TORREFRESNEDA	P0619200I	3.025,00 €	SAMARKANDA TEATRO S.L	SILLAS	3.448,50 €	PRODUCTORES DE GRANDES EVENTOS S.L	PELLIZCOS PARA EL ALMA				6.473,50 €	26/08/17	28/08/17
HINOJOSA DEL VALLE	P0606800A	3.025,00 €	SAMARKANDA TEATRO S.L	SILLAS	2.541,00 €	LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L	MANUEL PAJARES				5.566,00 €	28/08/17	30/08/17
ALANGE	P0600400F	2.891,90 €	CESAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	PATRULLA CANINA MAGIC SHOW	2.541,00 €	LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L	MANUEL PAJARES				5.432,90 €	29/08/17	31/08/17
PUEBLA DE LA REINA	P0610400D	2.891,90 €	CESAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	PATRULLA CANINA MAGIC SHOW	2.541,00 €	LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L	PEDRO PERALTA				5.432,90 €	31/08/17	2/09/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO, PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA, SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE, TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
MALPARTIDA DE LA SERENA	P0607800J	3.388,00 €	FCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	RETABLO JOCOSO DE LA MALDITA ARMADURA	2.541,00 €	LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTISTICAS S.L	PEDRO PERALTA				5.929,00 €	1/09/17	3/09/17
MAGUILLA	P0607600D	3.388,00 €	FCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	RETABLO JOCOSO DE LA MALDITA ARMADURA	3.025,00 €	RAQUEL CANTERO DÍAZ	GRUPO DE ARTE FLAMENCO RAQUEL CANTERO				6.413,00 €	3/09/17	5/09/17
ZARZA CAPILLA	P0616100D	2.163,00 €	TAPTC? TEATRO S.C	EL RASTRO DEL QUIJOTE	2.420,00 €	SONIPREX S.L EMPRESA DE ESPECTÁCULOS	COPLAS DE MUJER Y AIRES DE FADO				4.583,00 €	4/09/17	6/09/17
SEGURA DE LEÓN	P0612400B	2.163,00 €	TAPTC? TEATRO S.C	EL RASTRO DEL QUIJOTE	2.420,00 €	SONIPREX S.L EMPRESA DE ESPECTÁCULOS	COPLAS DE MUJER Y AIRES DE FADO				4.583,00 €	6/09/17	8/09/17
SIRUELA	P0612500I	3.388,00 €	JOSE CARLOS CORRALES MORENO	MI GRAN NOCHE	2.420,00 €	VICTOR MANUEL MARINÁS NOVILLO-FERTRELL	VICTOR MARINÁS EN DIRECTO				5.808,00 €	7/09/17	9/09/17
VALENCIA DEL MOMBUEY	P0614000H	3.388,00 €	JOSE CARLOS CORRALES MORENO	MI GRAN NOCHE	2.420,00 €	VICTOR MANUEL MARINÁS NOVILLO-FERTRELL	VICTOR MARINÁS EN DIRECTO				5.808,00 €	9/09/17	11/09/17



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO, PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA, SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE, TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	FECHAS DE UTILIZACIÓN	
GARBAYUELA	P0605600F	3.327,50 €	JORGE LUENGO TABERNERO	ENSUEÑOS	1.815,00 €	CHLOE BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	UN MUNDO DE NIÑOS RAROS				5.142,50 €	10/09/17	12/09/17
TAMUREJO	P0613000I	3.327,50 €	JORGE LUENGO TABERNERO	ENSUEÑOS	1.815,00 €	CHLOE BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	UN MUNDO DE NIÑOS RAROS				5.142,50 €	12/09/17	14/09/17



PROGRAMA I (Escenario Móvil 2017)

ANEXO II

ENTIDADES EXCLUIDAS Y MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

AYUNTAMIENTO	MOTIVOS
JÉREZ DE LOS CABALLEROS	Excluido. No cumple requisitos para ser beneficiario.
BERLANGA	Excluido. No cumple requisitos para ser beneficiario.
TORREJONCILLO	Excluido. No cumple requisitos para ser beneficiario.
CEREZO	Excluido: Solicitud Fuera de plazo
ROBLDILLO DE GATA	Excluido: Solicitud Fuera de plazo
REBOLLAR	Excluido: Solicitud Fuera de plazo



PROGRAMA I (Escenario Móvil 2017)

ANEXO IIIRELACIÓN COMPLEMENTARIA DE SOLICITUDES A EFECTOS DE POSIBLES
RENUNCIAS DE LOS BENEFICIARIOS

LETRA SORTEO	D	
AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CIF
ALMARAZ	CC	P1001900H
ALMOHARÍN	CC	P1002000F
BATERO	BA	P0601700H
BELVIS DE MONROY	CC	P1002700A
BENQUERENCIA	CC	P1002800I
BOHONAL DE IBOR	CC	P1003100C
CABRERO	CC	P1003700J
CAMPOLUGAR	CC	P1004400F
CAÑAMERO	CC	P1001500C
CAÑAVERAL	CC	P1004600A
CASAR DE PALOMERO	CC	P105100A
CASAS DE MIRAVETE	CC	P1005800F
CASATEJADA	CC	P1005900D
CHELES	BA	P0624200F
IBAHERNANDO	CC	P1010500E
PIORNAL	CC	P1015000A
TORREORGAZ	CC	P1019700B
CALZADILLA	CC	P1004100B
HERNÁN CORTÉS	BA	P5619501I



LETRA SORTEO	D	
AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CIF
LA PESGA	CC	P1014700G
LADRILLAR	CC	P1011100C
PALAZUELO	BA	P0618700I
PALOMAS	BA	P0609800H
PERALEDA DE LA MATA	CC	P1014300F
PUEBLA DE ALCÓCER	BA	P0610200H
RUANES	CC	P1016400B
SALORINO	CC	P1016500I
SALVATIERRA DE SANTIAGO	CC	P1016600G
TÁLIGA	BA	P0612900A
TEJEDA DE TIÉTAR	CC	P1018500G
TORNAVACAS	CC	P1018700C
VALDEHORNILLOS	BA	P5619601G
VALDESALOR	CC	P1000005G
VALDETORRES	BA	P0613800B
VALDIVIA	BA	P0618300H
VILLA DEL REY	CC	P1021200I
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BA	P06150006
VILLARTA DE LOS MONTES	BA	P0615700B
VIVARES	BA	P5619701E
ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	CC	P1022100J
CASAS DE DON PEDRO	BA	P0603300E
CILLEROS	CC	P1006500A



LETRA SORTEO	D	
AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CIF
EL GORDO	CC	P1008600G
GUIJO DE SANTA BÁRBARA	CC	P1009400A
LA GARGANTA	CC	P1007900B
LA GRANJA	CC	P1008800C
LLERA	BA	P0607300A
MADRIGALEJO	CC	P1011500D
NAVALVILLAR DE IBOR	CC	P1013500B
PORTAJE	CC	P1015300
PUEBLA DEL PRIOR	BA	P0610600I
ROBLEDILLO DE LA VERA	CC	P1016000J
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	CC	P1016900A
VILLAMESÍAS	CC	P1021300G
ZORITA	CC	P1022300F
ALAGÓN DEL RÍO	CC	P6007701C
ALDEANUEVA DEL CAMINO	CC	P1001500F
BARRADO	CC	P1002600C
BERROCALEJO	CC	P1002900G
CAMINOMORISCO	CC	P1004200J
CAPILLA	BA	P0603000A
CAPILLA	BA	P0603000A
CASAS DEL MONTE	CC	P1005600J
CUACOS DE YUSTE	CC	P1006900C
EL TORVISCAL	BA	P5617401D



LETRA SORTEO	D	
AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CIF
ESCURIAL	CC	P1007400C
FERIA	BA	P0604900A
HIGUERA DE LLERENA	BA	P0606500G
HOYOS	CC	P10010300J
LOS GUADALPERALES	BA	P0618100B
MANCHITA	BA	P0607900H
MONROY	CC	P1012800G
NAVAS DEL MADROÑO	CC	P1013600J
NOGALES	BA	P0609200A
PEÑALSORDO	BA	P0610000B
PLASENZUELA	CC	P1015200G
PUEBLA DEL MAESTRE	BA	P0610500A
SAN PEDRO DE MÉRIDA	BA	P0611900B
TORREMOCHA	CC	P1019600D
TORREQUEMADA	CC	P1019800J
VALDECABALLEROS	BA	P0613700D
VILLAGONZALO	BA	P0615100E
AHIGAL	CC	P1000600E
ALCOLLARÍN	CC	P1000900I
BOTIJA	CC	P1003200A
CALERA DE LEÓN	BA	P0602600I
CASILLAS DE CORIA	CC	P1006000B
CASTAÑAR DE IBOR	CC	P1006100J



LETRA SORTEO	D	
AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CIF
GARLITOS	BA	P0605700D
GUADAJIRA	BA	P5607201J
GUIJO DE GALISTEO	CC	P1009200E
HIGUERA DE LA SERENA	BA	P0606400J
LA CUMBRE	CC	P1007000A
MATA DE ALCÁNTARA	CC	P1012100B
MONTEMOLÍN	BA	P0608600C
PUEBLA DE OBANDO	BA	P0610700G
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	CC	P6018401G
PUERTO DE SANTA CRUZ	CC	P1015600H
RETAMAL DE LLERENA	BA	P0611200G
RUECAS	BA	P5617301F
SANCTI SPIRITUS	BA	P0611800D
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	CC	P1017000I
SANTA MARTA DE MAGASCA	CC	P1017100G
TORRE DE SANTA MARIA	CC	P0602600I
VILLANUEVA DE LA SIERRA	CC	P1021500B
VILLASBUENAS DE GATA	CC	P1021900D
ACEDERA	BA	P0600100B
ACEHÚCHE	CC	P1000400J
AHILLONES	BA	P0600300H
ALÍA	CC	P1001700B
ATALAYA	BA	P0601300G



LETRA SORTEO	D	
AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CIF
BAÑOS DE MONTEMAYOR	CC	P1002500E
CABEZA LA VACA	BA	P0602400D
CAMPILLO DE LLERENA	BA	P0602900C
CARCABOSO	CC	P1004800G
CARMONITA	BA	P0603100I
CEDILLO	CC	P1006300F

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se determina la incorporación de empresas a la programación de los escenarios móviles para el año 2017. (2017061117)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 31/2016 de 13 de diciembre de 2016 por la que se convocan las Ayudas a la Programación de los Escenarios Móviles para el año 2017 (DOE n.º 9, de 13 de enero), regulada mediante el Decreto 63/2016, de 17 de mayo, a tenor de lo previsto en el artículo 17 del citado Decreto y a propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Cultural de la Secretaría General de Cultura y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 7 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE núm. 250, de 31 de diciembre),

RESUELVO :

Primero. Incorporar las empresas y espectáculos que al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas. (Anexo I).

Segundo. Excluir las empresas y espectáculos del Programa I así como motivos de exclusión (Anexo II).

Tercero. Desestimar la inclusión de la empresa y espectáculo según Anexo III.

Cuarto. Las empresas incluidas en el Programa I deben cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto del Presidente 31/2016, de 13 de diciembre, que a continuación se relacionan:

- Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que se programe.
- Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido.
- Facturar a cada una de las entidades locales participantes la realización del espectáculo.
- Entregar a la Secretaría General de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad, informe de la actividad realizada mediante Anexo II.
- Disponer de los derechos de autor correspondientes para poder representar las obras o espectáculos propuestos.
- Facilitar a las entidades locales el material publicitario, en su caso, del espectáculo a representar con al menos 10 días de antelación.
- Representar los espectáculos de conformidad con las características recogidas en el apartado 3 del Anexo I.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el



plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 19 de mayo de 2017.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



PROGRAMA I (Escenario Móvil 2017)

ANEXO I

EMPRESAS Y ESPECTÁCULOS INCORPORADOS Y NÚMERO DE FUNCIONES ADJUDICADAS

EXPTE. N.º	EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	TIPO	N.º ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN	PUNTOS
73	PEDRO ROMO GÓMEZ	76014433P	LOS CABALES "CON CORAZÓN"	MÚSICA FLAMENCO	2	61,00
11	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	B06572457	DIVAN DU PON. GIRA POR LA SOMBRA	MÚSICA FLAMENCO	2	60,00
13	EL DESVÁN PRODUCCIONES S.L.U	B06619969	DE FADO Y FLAMENCO (CONCIERTO)	MÚSICA FLAMENCO	2	60,00
56	CATALINA PALMA GALÁN	06971573C	FLAMENCO PURA RAZA	MÚSICA FLAMENCO	2	57,00
21	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	08817367H	JAVIER CONDE. GRANDES MAESTROS DEL FLAMENCO	MÚSICA FLAMENCO	2	54,00
52	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	80055760M	AMOR LORQUIANO...SENTIMIENTO FUERTE Y PASIÓN	MÚSICA FLAMENCO	2	54,00
53	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	80055760M	FLAMENCO EN CASTUO	MÚSICA FLAMENCO	2	54,00
72	PRODUCTORES DE GRANDES EVENTOS S.L	B06592133	PELLIZCOS PARA EL ALMA	MÚSICA FLAMENCO	2	52,00
33	LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L	B10281376	MANUEL PAJARES	MÚSICA FLAMENCO	2	51,00
34	LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L	B10281376	PEDRO PERALTA	MÚSICA FLAMENCO	2	51,00



EXPTÉ. N.º	EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	TIPO	N.º ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN	PUNTOS
50	RAQUEL CANTERO DÍAZ	76025671E	GRUPO DE ARTE FLAMENCO RAQUEL CANTERO	MÚSICA FLAMENCO	1	50,00
63	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO S.L	B06282917	EL ARTE DE LA COPLA	MÚSICA COPLA	2	65,00
70	INDALECIO MONTERO PARRA	09163972J	ROSARIO ABELARIA, YO SOY CANCIÓN ESPAÑOLA	MÚSICA COPLA	2	65,00
37	PILAR BOYERO GÓMEZ	07017118W	COPLA Y FLAMENCO EN CLAVE DE JAZZ	MÚSICA COPLA	2	63,00
29	SONIPREX S.L EMPRESA DE ESPECTÁCULOS	B10360360	COPLAS DE MUJER Y AIRES DE FADO	MÚSICA COPLA	2	50,00
46	VICTOR MANUEL MARIÑAS NOVILLO-FERRELL	33975787A	VICTOR MARIÑAS EN DIRECTO	MÚSICA CANTAUTOR	2	40,00
23	CHLOE BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	76022589E	UN MUNDO DE NIÑOS RAROS	MÚSICA CANTAUTOR	2	38,00
45	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN S.L	B10226009	MANSABORÁ FOLK 3 VIDAS	MÚSICA FOLK	2	63,00
44	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN S.L	B10226009	LLARES FOLK "DE VETONIA A LUSITANIA"	MÚSICA FOLK	2	62,00
54	NUEVO MANANTIAL FOLK S.L	B10145852	SONIDOS DEL TIEMPO	MÚSICA FOLK	2	62,00
55	NUEVO MANANTIAL FOLK S.L	B10145852	LA LUZ DE LA PALABRA	MÚSICA FOLK	2	62,00
19	JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	52960897Q	THE ROCKEST (FORMACION IN ROCK)	MÚSICA POP ROCK, FUSIÓN, BLUES Y VERSIONES	2	68,00



EXPTÉ. N.º	EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	TIPO	N.º ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN	PUNTOS
69	INDALECIO MONTERO PARRA	09163972J	BUCÉFALO ROCKASTUO POR EXTREMADURA	MÚSICA POP ROCK, FUSIÓN, BLUES Y VERSIONES	2	67,00
20	JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	52960897Q	MADE IN AQUI	MÚSICA POP ROCK, FUSIÓN, BLUES Y VERSIONES	2	66,00
10	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	B06572457	BARBAS DE ORO. UNA MIRADA A LOS 80	MÚSICA POP ROCK, FUSIÓN, BLUES Y VERSIONES	2	63,00
35	ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	76222640L	ALBERTO ARROYO Y AL COMPÁS. SABOR LATINO	MÚSICA POP ROCK, FUSIÓN, BLUES Y VERSIONES	2	59,00
88	OSCAR TRIGOSO RUBIO	28959820Z	M-CANO. TRIBUTU A MECANO	MÚSICA POP ROCK, FUSIÓN, BLUES Y VERSIONES	2	57,00
22	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	08817367H	THE BUZZOS	MÚSICA POP ROCK, FUSIÓN, BLUES Y VERSIONES	2	55,00



EXPTÉ. N.º	EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	TIPO	N.º ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN	PUNTOS
80	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	28963337N	LA BANDA DE WEST	MÚSICA POP ROCK, FUSIÓN, BLUES Y VERSIONES	2	54,00
1	SURIPANTA TEATRO S.L	B06279566	DE VACACIONES	TEATRO	4	70,00
25	ARÁN DRAMÁTICA PRODUCCIONES TEATRALES Y AUDIOVISUALES S.L	B06315410	ANOMIA	TEATRO	4	70,00
12	EL DESVÁN PRODUCCIONES S.L.U	B06619969	EL PACTO	TEATRO	4	66,00
83	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES	B06249932	BARATARIA	TEATRO	4	66,00
31	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	09183361J	YLA Y LÍA, LA PUESTA DE LAS ESTRELLAS	TEATRO	4	65,00
65	JESÚS LOZANO DORADO	34774864Z	UNA COMPAÑÍA DE LOCOS	TEATRO	4	65,00
71	DAVID PÉREZ HERNANDO	7003504G	WANGARI, LA NIÑA ARBOL	TEATRO	4	64,00
26	ENTREARTE AL-BADULAQUE S.L	B84008846	LAS EXPERTAS	TEATRO	3	62,00
64	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO S.L	B06282917	NINONITA Y EL CESAREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS	TEATRO	3	62,00
77	LA ESTAMPA TEATRO S.L	B06220198	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	TEATRO	3	61,00
8	TEATRO GUIRIGAI S.L	B28966666	CAMINO AL PARAISO	TEATRO	3	60,00



EXPTÉ. N.º	EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	TIPO	N.º ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN	PUNTOS
66	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	09169697B	S.O.S (PAYASOS)	TEATRO	3	60,00
6	SAMARKANDA TEATRO S.L	B06351555	TRES EN LÍNEA	TEATRO	2	59,00
7	SAMARKANDA TEATRO S.L	B06351555	SILLAS	TEATRO	2	58,00
58	CESAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	6022148H	PATRULLA CANINA MAGIC SHOW	TEATRO	2	58,00
81	FCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	28942925R	RETABLO JOCOSO DE LA MALDITA ARMADURA	TEATRO	2	58,00
78	TAPTC? TEATRO S.C	J06280556	EL RASTRO DEL QUIJOTE	TEATRO	2	57,00
59	JOSE CARLOS CORRALES MORENO	76115828Y	MI GRAN NOCHE	TEATRO	2	56,00
90	JORGE LUENGO TABERNERO	76029171A	ENSUEÑOS	TEATRO	2	56,00
67	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	09169697B	LOCOMOTION	ANIMACIÓN DE CALLE	2	64,00
32	INSERTUS S.L	B10434645	HISTORICUM	ANIMACIÓN DE CALLE	2	57,00
27	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	46616376E	TANQUE GURUGÚ	ANIMACIÓN DE CALLE	2	43,00

PROGRAMA I (Escenario Móvil 2017)

ANEXO II

EXCLUSIÓN DE COMPAÑÍAS Y ESPECTÁCULOS. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

EXPT.	EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	TIPO	PUNTOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
18	NURIA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	53402622A	CACHABA (FLAMENCO FIESTA)	MÚSICA FLAMENCO	49,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación Suficiente para su inclusión. ARTÍCULOS 6 Y 7
51	RAQUEL CANTERO DÍAZ	76025671E	RAQUEL CANTERO. RECITAL FLAMENCO	MÚSICA FLAMENCO	48,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación Suficiente para su inclusión. ARTÍCULOS 6 Y 7
84	FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	76017044C	GENTE NUEVA. GRUPO ROCIERO	MÚSICA FLAMENCO	48,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación Suficiente para su inclusión. ARTÍCULOS 6 Y 7
9	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	08848080A	LOS JUGLARES DE NANDO	MÚSICA FLAMENCO	44,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación Suficiente para su inclusión. ARTÍCULOS 6 Y 7
86	MIGUEL ANGEL DE TENA MARTINEZ	52963351D	CD A PORTA GAYOLA	MÚSICA FLAMENCO	38,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación Suficiente para su inclusión. ARTÍCULOS 6 Y 7
28	SONIPREX S.L EMPRESA DE ESPECTÁCULOS	B10360360	FOLK TRADICIONAL ALKONETARA FOKL	MÚSICA FOLK	59,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación Suficiente para su inclusión. ARTÍCULOS 6 Y 7



EXPT.	EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	TIPO	PUNTOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
24	CHLOE BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	76022589E	THE DARKEST CORNERS OF MY SOUL	MÚSICA POP ROCK, FUSIÓN, BLUES Y VERSIONES	52,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación Suficiente para su inclusión. ARTÍCULOS 6 Y 7
79	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	28963337N	PONGAMOS QUE HABLO DE JOAQUÍN	MÚSICA POP ROCK, FUSIÓN, BLUES Y VERSIONES	49,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación Suficiente para su inclusión. ARTÍCULOS 6 Y 7
74	PEDRO ROMO GÓMEZ	76014433P	TANGO TRES. CONCIERTOS DE TANGO	MÚSICA POP ROCK, FUSIÓN, BLUES Y VERSIONES	49,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación Suficiente para su inclusión. ARTÍCULOS 6 Y 7
49	SN ESPECTÁCULOS SOC. COOP. ESPECIAL	F06656516	FURRIONES	MÚSICA POP ROCK, FUSIÓN, BLUES Y VERSIONES	48,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación Suficiente para su inclusión. ARTÍCULOS 6 Y 7
17	NURIA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	53402622A	MAGIC QUEEN (TRIBUTA A QUEEN)	MÚSICA POP ROCK, FUSIÓN, BLUES Y VERSIONES	46,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación Suficiente para su inclusión. ARTÍCULOS 6 Y 7
42	SONIDO KOBRA S.L	B06135370	CONJUNTO SAN ANTONIO. EL NUEVO REDOBLE	MÚSICA POP ROCK, FUSIÓN, BLUES Y VERSIONES	46,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación Suficiente para su inclusión. ARTÍCULOS 6 Y 7
85	CRISTINA MASA CORDERO	28969362B	MANOLO, EL BURRO Y CIA	MÚSICA POP ROCK, FUSIÓN, BLUES Y VERSIONES	43,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación Suficiente para su inclusión. ARTÍCULOS 6 Y 7



EXPT.	EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	TIPO	PUNTOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
68	CRISTINA SANZ GÓMEZ	33983277H	DUENDE JOSELE	MÚSICA POP ROCK, FUSIÓN, BLUES Y VERSIONES	40,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación SUFICIENTE PARA SU INCLUSIÓN. ARTÍCULOS 6 Y 7
30	GP EXTREMUSIC S.L	B10316115	NOCHE DE COPLAS Y BOLEROS	TEATRO	55,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación SUFICIENTE PARA SU INCLUSIÓN. ARTÍCULOS 6 Y 7
57	CESAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	76022148H	DISCO MAGIC KIDS 2	TEATRO	54,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación SUFICIENTE PARA SU INCLUSIÓN. ARTÍCULOS 6 Y 7
89	EXPOMAGIA S.L	B10456127	LA MAGIA DE ALFRED COBAMI	TEATRO	54,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación SUFICIENTE PARA SU INCLUSIÓN. ARTÍCULOS 6 Y 7
4	JUAN LUJES LEONISIO IGLESIAS	07019013B	EL CARNAVAL DE LOS ANIMALES	TEATRO	53,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación SUFICIENTE PARA SU INCLUSIÓN. ARTÍCULOS 6 Y 7
14	ZIRCUS ANIMACIÓN S.L	B10371821	DOBLE J OREINTAL	TEATRO	52,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación SUFICIENTE PARA SU INCLUSIÓN. ARTÍCULOS 6 Y 7
36	ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	76222640L	SOS CALISTA Y EL SOCORRISTA	TEATRO	52,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación SUFICIENTE PARA SU INCLUSIÓN. ARTÍCULOS 6 Y 7



EXPT.	EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	TIPO	PUNTOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
61	RAFAEL MOLANO CASILLAS	09192211P	VAYAKARA, EL PEOR MAGO DEL MUNDO	TEATRO	52,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación Suficiente para su inclusión. ARTÍCULOS 6 Y 7
62	RAFAEL MOLANO CASILLAS	09192211P	COLORÍN COLORADO ESTE BOSQUE ESTÁ CALLADO	TEATRO	52,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación Suficiente para su inclusión. ARTÍCULOS 6 Y 7
82	FCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	28942925R	JOSEFINO Y LA MEMORIA PERDIDA	TEATRO	52,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación Suficiente para su inclusión. ARTÍCULOS 6 Y 7
15	ANALIA JANET ORTIZ CESPEDES	31878710C	LA PRINCESITA DE PAPEL	TEATRO	51,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación Suficiente para su inclusión. ARTÍCULOS 6 Y 7
60	JOSE CARLOS CORRALES MORENO	76115828Y	PAULINA Y CATALINA DE OFICIO PEREGRINAS	TEATRO	51,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación Suficiente para su inclusión. ARTÍCULOS 6 Y 7
43	CESAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	34780504L	DESAFÍO EN LA JUNGLA	TEATRO	51,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación Suficiente para su inclusión. ARTÍCULOS 6 Y 7
3	ÁNDATECONOJO PRODUCCIONES CINÉNTICAS S.L	B10461655	CLÁSICOS PECULIARES	TEATRO	50,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación Suficiente para su inclusión. ARTÍCULOS 6 Y 7



EXPT.	EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	TIPO	PUNTOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
5	JUAN LUJIS LEONISIO IGLESIAS	07019013B	LA RATTITA PRESUMIDA	TEATRO	50,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación Suficiente para su inclusión. ARTÍCULOS 6 Y 7
76	ROBERTO CALLE MARTÍN	28950940N	EL CIRCO DE LAS CIENCIAS	TEATRO	49,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación Suficiente para su inclusión. ARTÍCULOS 6 Y 7
75	ROBERTO CALLE MARTÍN	28950940N	RATONES	TEATRO	48,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación Suficiente para su inclusión. ARTÍCULOS 6 Y 7
40	DUCEREMENTIS INGENIERIA MÁGICA S.L	B10379998	LA MÁGIA Y ACCIÓN DE VÍCTOR CERRO. STREET MAGIC EXTREME	TEATRO	47,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación Suficiente para su inclusión. ARTÍCULOS 6 Y 7
41	DUCEREMENTIS INGENIERIA MÁGICA S.L	B10379998	FOREST TALES	TEATRO	46,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación Suficiente para su inclusión. ARTÍCULOS 6 Y 7
2	MARCELIANO SOLÍS ROMERO	06974924J	COMO UNA BOLSA DE RAFIA	TEATRO	38,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación Suficiente para su inclusión. ARTÍCULOS 6 Y 7
16	JUAN SELLER RODRIGUEZ	08867952A	PUNTO EN BOCA	TEATRO	38,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN Puntuación Suficiente para su inclusión. ARTÍCULOS 6 Y 7



EXPT.	EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	TIPO	PUNTOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
87	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	46616376E	HERMANOS SAQUETTI	TEATRO	34,00	EXCLUIDA: NO ALCANZAN PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA SU INCLUSIÓN. ARTÍCULOS 6 Y 7
38	EDUARDO GREGO QUESADA	X9521983Y	EL HUMOR DE TODOS LOS TIEMPOS	ANIMACIÓN DE CALLE		EXCLUIDO (ARTÍCULO 3) Y NO COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
39	EDUARDO GREGO QUESADA	X9521983Y	NO PODRÁS CONMIGO	MÚSICA CANTAUTOR		EXCLUIDO (ARTÍCULO 3) Y NO COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
47	MIGUEL VARGAS MOLINA	09151499Y	FAMILIA VARGAS. TANGOS FLAMENCOS	FLAMENCO		EXCLUIDO (ARTÍCULO 3)



PROGRAMA I (Escenario Móvil 2017)

ANEXO III

DESESTIMAR SOLICITUD DE COMPAÑÍA Y ESPECTÁCULO

EXPT.	EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	OBSERVACIONES
48	SN ESPECTÁCULOS SOC. COOP. ESPECIAL	F06656516	2 SIN TRES MULTICOVER	DESISTIDA: NO COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Corte de Peleas, que tiene por objeto la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de uso industrial de terrenos, sitios en carretera de Entrín Bajo (BA-055), a fin de posibilitar la ampliación de las instalaciones de Bodega de Sociedad Cooperativa "Sta. María Egipcíaca". (2017061055)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de marzo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".



Puesto que Corte de Peleas no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la reciente Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
2. Publicar como Anexo I, a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística aplicable a esta nueva unidad de actuación UA-2.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 marzo de 2017, se crea, en la normativa urbanística, el artículo 94.1, que queda redactado como sigue:

Artículo 94.1. Ordenanza de aplicación Unidad de Actuación n.º 2 UA-2.

CONDICIONES Y DEFINICIÓN DE LAS NUEVAS UNIDADES DE ACTUACIÓN.

Condiciones

ORDENANZA MUNICIPAL

NOMBRE	USO INDUSTRIAL
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Modificación puntual n.º 2 UA-2
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA	INDUSTRIAL DE 1.ª TRANSFORMACION
USOS CARACTERÍSTICO:	<p>Es el correspondiente a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecuten para la obtención y transformación de materias primas, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluso el envasado y distribución.</p> <p>Se incluyen también, los almacenes, comprendiendo como tales, los espacios destinados a la guarda, conservación y distribución de productos, con suministro a mayoristas, y en general todos los que tengan venta directa al público. En estos locales se podrán efectuar operaciones secundarias que transformen en parte los productos almacenados.</p>
CONDICIONES DE PARCELA PARA NUEVAS SEGREGACIONES	
SUPERFICIE MÍNIMA:	Artículo 75 de las vigentes NNSS
FRENTE MÍNIMO:	Artículo 75 de las vigentes NNSS
FONDO MÍNIMO	NO se fija



CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
OCUPACIÓN MÁXIMA:	50 %
EDIFICABILIDAD NETA:	Artículo 83 de las vigentes NNSS
ALTURA MÁXIMA SOBRE RASANTE (h):	Artículo 81 de las vigentes NNSS. La edificación se desarrollará en un máximo de dos (2) plantas medidas en todas y cada una de las rasantes del terreno natural en contacto con la edificación, La altura máxima podrá ser superada por aquellos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción. Como pueden ser depósitos metálicos o acero inoxidable de almacenamiento de vino y mosto

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN. RETRANQUEOS	
ALINEACIÓN EXTERIOR (d1):	>3 m
FONDO MÁXIMO (f):	No se fija
LINDEROS LATERALES (d2):	>6 m
LINDERO POSTERIOR (d3):	>6 m
OTROS EDIFICIOS (d4):	Con huecos mínimo 2/3 h, sin huecos mínimo 1/2 h

CONDICIONES ESTÉTICAS
<p>— Constructivas</p> <ul style="list-style-type: none">• Con carácter general todas las condiciones de los locales de uso industrial cumplirán lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación en lo relativo a ventilación, seguridad contra incendios, salubridad, etc. <p>— Fachadas y cerramientos de parcelas</p> <ul style="list-style-type: none">• Podrán realizarse fachadas enlucidas con mortero pintadas de blanco o beis claro. Así como utilizando paneles aislantes de chapa lacada de colores acordes con el entorno de la zona industrial.• Los vallados y cerramientos de las fincas se resolverán mediante el empleo de malla metálica de simple torsión con soluciones constructivas adaptadas a las existentes en la zona.

**CONDICIONES ESTÉTICAS**

— Cubiertas

- Las cubiertas tendrán una pendiente máxima del 30 %
- Las cubiertas serán de coloración rojiza y/o verde.

— Carpintería y Cerrajería

- Los elementos de carpintería exterior se resolverá preferentemente con materiales de hierro o aluminio lacado en tonos a juego con las coloraciones de las fachadas.
- Los elementos de carpintería opacos de puertas de acceso, entrada de vehículos etc., deberán ser metálicas cerrados con tonos acordes con las fachadas de los edificios de la zona industrial
- Los elementos transparentes o traslúcidos será incoloros o en tonalidades del blanco.
- Los elementos de cerrajería que pudieran presentar la fachada (barandillas, rejas), se resolverán preferentemente con materiales de perfiles y tubos de acero. Los elementos de cerrajería en una misma fachada presentarán entre sí homogeneidad de color, materiales, diseño etc

— Elementos salientes

- El vuelo máximo de cornisas y aleros sobre paño de fachada será de 30 cm
- Se permitirán muestras (anuncios paralelos al plano de fachada de la edificación), con un saliente máximo de 20 cm del plano de la fachada y con una altura no superior a seis (6) metros.
- Se permitirán banderines (anuncios perpendiculares al plano de fachada) con las mismas condiciones anteriores en cuanto a localización y altura, debiendo dejar una altura mínima libre sobre rasante de dos con veinte (2,20) metros, y no podrán tener una longitud máxima superior a uno con cincuenta (1,50) metros.
- Se admiten zócalos, rejas, y otros elementos de seguridad, en todas las situaciones, los cuales, podrán sobresalir un máximo de diez (10) cm respecto de la planta baja.

— Medianeras vistas

- Las paredes medianeras que queden vistas, deberán tratarse con el mismo criterio y con materiales de fachada semejantes a los paramentos de la fachada principal.

**CONDICIONES ESTÉTICAS**

— Instalaciones

- Las instalaciones de fuerza y alumbrado de los establecimientos industriales cumplirán con las reglamentaciones vigentes.
- Los motores y las máquinas, así como toda la instalación, deberán montarse bajo la dirección de un técnico legalmente competente. Cumplirán los requisitos necesarios para la seguridad del personal y, además los que sean precisos, acústica y térmicamente, a fin de no originar molestias.

— Otros elementos

- Los canalones de recogida de agua en el borde de los aleros, así como las bajantes vistas adosadas a las fachadas exteriores, deberán disponerse en consonancia con la composición de la fachada.

USOS**USO PRINCIPAL**

1. Uso Industrial

USOS COMPATIBLES

1. Vivienda Artículo 84 de las vigentes NNSS.
2. Uso Dotacional
3. Uso de ZZ.VV.

USOS PROHIBIDOS

1. Todos los restantes, no incluidos como característicos, compatibles o alternativos.

**ANEXO II**

RESUMEN EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que las posibilidades de desarrollo de Corte de Peleas, se basan en la elaboración, de vinos de calidad mediante la transformación de las uvas producidas en los viñedos de la comarca se estudia en esta modificación la inclusión en la trama urbana de la parcela n.º 4 del polígono 10 de los de La Corte, ubicada al Suroeste del municipio, colindante con él, como suelo urbano no consolidado, que cuenta con acceso rodado, dispone de línea eléctrica sobre la misma, y existe red de saneamiento y abastecimiento en el viario que la une con el núcleo urbano.

Siendo por tanto el objeto de esta actuación, la reclasificación de una parte de la parcela 4 del polígono 10 del término municipal de Cortes de Peleas de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano Industrial, así como la definición y delimitación de la nueva Unidad de Actuación, en adelante UA-2 que incluya el suelo reclasificado en la calificación de industrial.

Con la operación mencionada se obtiene una porción de suelo que, en conjunto constituye la base para la delimitación de la UA-2 con las siguientes superficies.

Superficie titularidad privada de 18.939 m² de superficie escriturada de la parcela, menos 2.298 m² de suelo ya clasificado como urbano Industrial dentro de ella.

Quedando los 16.641 m² restantes distribuidos:

Superficie de la UA-2 de 8.030 m².

Superficie sin reclasificar de 8.611 m².

La nueva Unidad de Ejecución se define a través de los siguientes parámetros:

- Unidad de actuación U.A.2.:
- Ficha de actuación UA 2:

DENOMINACIÓN	UNIDAD DE ACTUACIÓN U.A.2.
TIPO DE ORDENACIÓN DEFINIDA	ORDENACIÓN DETALLADA.
USO GLOBAL	— INDUSTRIAL.



USOS COMPATIBLES	– INDUSTRIAL DE 1.ª CATEGORÍA Y DE ALMACENES (5.4.- CONDICIONES GRALES. DE USO. ARTÍCULO. 70.2 NN.SS. Y ORDENANZA 4). – DOTACIONAL. – ZZ.VV.
SUBDIVISIÓN DE LA ACTUACIÓN	NO.
SISTEMA DE EJECUCIÓN	COMPENSACIÓN.
DESARROLLO	PROGRAMA DE EJECUCIÓN.
OBSERVACIONES	SE DEBERÁ RESPETAR LAS PROTECCIONES EXISTENTES SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y VIARIO Y LIMITACIONES A LA PROPIEDAD QUE AFECTA A LA UNIDAD DE ACTUACIÓN (ZONA DE DOMINIO PÚBLICO, DE SERVIDUMBRE, DE AFECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN). SE ACOMETERÁ LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SECTORIAL VIGENTE EN RELACIÓN A LOS USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDOS.
SUPERFICIE DELIMITADA (m ²)	8.030 m ² .

UA-2. SUPERFICIE DELIMITADA			8.030,00 m ²
RESERVA DE SUELO PARA DOTACIONES PÚBLICAS (m ²)	DOTACIONES	ESTÁNDAR MÍNIMO (15 % RESERVA DOTACIONAL)	1.204,50 m ²
		ZONA VERDE (2/3 RESERVA DOTACIONAL)	803,00 m ²
		DOTACIONAL	401,50 m ²
VIARIO			4.023,80 m ²
TOTAL DOTACIONAL (SIN INCLUIR VIARIO)			1.204,50 m ²



COEF. DE APROVECHAMIENTO (m ² /m ²)	0,5
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (m ²)	4.015,00 m ²
CESION DE APROVECHAMIENTO (m ²) (10 % DEL APROVECHAMIENTO OBJETIVO)	401,50 m ²
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (m ²)	3.613,50 m ²

ESTANDAR DE PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICAS USO INDUSTRIAL (artículo 28 Replanex)	1 PLAZA/200 m ²	21 plazas
---	----------------------------	-----------

ESTANDAR DE PLAZAS DE APARCAMIENTO PRIVADAS USO INDUSTRIAL (artículo 28 Replanex)	1 PLAZA/100 m ² de superficie construida	41 Plazas
---	---	-----------

ESTANDAR DE PLAZAS DE APARCAMIENTO CORRESPONDIENTES A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (artículo 18 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura Decreto 8/2003, de 28 de enero)	2 % de las plazas existentes	1 plazas
---	------------------------------	----------

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 05/05/2017 y n.º BA/032/2017, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que tiene por objeto la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado de uso industrial de terrenos sitios en Carretera de Entrín Bajo (BA-055), a fin de posibilitar la ampliación de las instalaciones de bodega de Sdad Cooperativa "Sta. María Egipciaca".

Municipio: Corte de peleas.

Aprobación definitiva: 30/03/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 5 de mayo de 2017.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2017, de la Consejera, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 21 del Plan General Municipal de Villar de Rena, que consiste en la recalificación de suelo urbano "Zona Verde" y "Espacios Libres" existente en la calle Poniente a suelo urbano de uso "Equipamiento", y para compensar la pérdida de zona verde y espacio libre se reclasifican unos terrenos situados al norte del casco urbano, de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable calificado como "Espacio Libre" y "Zona Verde". (2017061054)

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.j del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura; y atendiendo a lo dispuesto en el dictamen favorable de fecha 6 de abril de 2017 de la Comisión Jurídica de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Al afectar la modificación a zonas verdes, se ha tramitado como modificación cualificada correspondiendo su aprobación definitiva, en su caso, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previos los informes de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y favorable de la Comisión Jurídica de Extremadura, u órgano que desempeñe la función consultiva de la Junta de Extremadura, por este orden (artículo 80.3 de la LSOTEX).

La modificación iniciada por el Ayuntamiento pretende, sucintamente, recalificar suelo urbano "zona verde" y "espacios libres" existentes en la calle Poniente a suelo urbano de uso "equipamiento" y para compensar la pérdida de zona verde y espacio libre, reclasificar unos terrenos situados al norte del casco urbano de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable calificado como "zona verde" y "espacio libre". Todo ello con el fin de acometer la construcción de un pabellón cubierto (donde ya existe una pista deportiva) y una piscina cuyas obras fueron iniciadas pero posteriormente paralizadas al existir, en la actualidad, incompatibilidad entre el uso pretendido y permitido por el planeamiento, y todo ello partiendo de la base, de que ambos terrenos son de titularidad municipal.



En relación con del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de agosto de 2016, concluyó en sentido favorable.

La Comisión Jurídica de Extremadura emitió dictamen, de fecha 6 de abril de 2017, en el que concluye que procede la aprobación de la modificación.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVE :

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General Municipal epigrafiada.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10/04/2015), junto a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un Anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

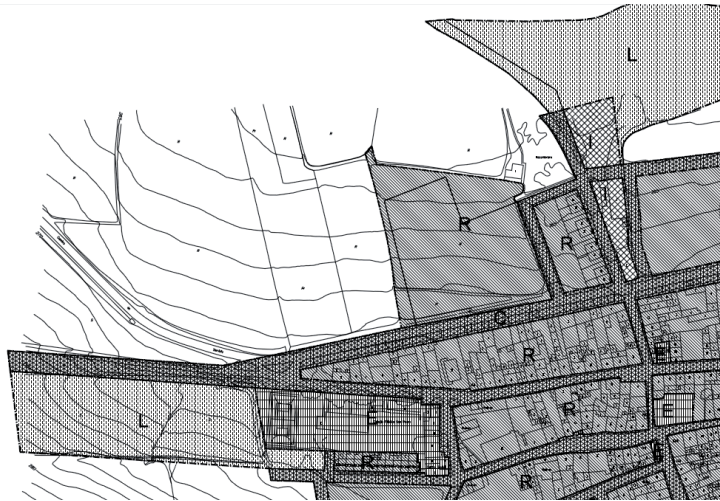
Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAPs), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 3 de mayo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO I**RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN Y EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS ASPECTOS AMBIENTALES****1. RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN.**

En el presente documento se sintetizan las alteraciones que la nueva ordenación introduce respecto a la vigente, indicando en la siguiente imagen el ámbito de aplicación de esta nueva ordenación.



Estado actual



Estado modificado



1.1. OBJETO Y ALCANCE DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N.º 21 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

Los objetivos de la presente modificación son:

- a) Cambiar una zona de espacio libre y zona verde existente en calle Poniente a zona equipamiento. La superficie de esta área sería 6.384 m².
- b) La zona de espacio libre se trasladaría a una finca de suelo No Urbanizable Común, contigua al suelo urbano, de forma que la zona existente de zona verde en el plan parcial se le daría continuidad con la parcela que se reclasifica.

1.2. ÁMBITO AFECTADO POR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N.º 21 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

La modificación afecta 6.384m² de la zona calificada como Espacio libre y zona verde contigua a la zona de equipamiento existente en la calle Poniente. Estos 6.384m² pasan a equipamientos uniéndose con los existentes en esa calle. La zona de espacio libre y zona verde se traslada a una parcela de suelo No Urbanizable sin protección de 6.384m² y que se califica como suelo urbano, y es contiguo a la zona verde del sector 1, ya desarrollado en Villar de Rena.

1.3. JUSTIFICACIÓN.

La modificación se considera necesaria por varias razones:

1. En el municipio no existe un pabellón cubierto, y la localización en la calle Poniente parece la más idónea, ya que, así podría servir tanto para el colegio como para el resto de los ciudadanos.
2. En esa zona ya existe una pista deportiva por lo que en principio solo sería necesario la cubrición de forma que el Ayuntamiento podría ahorrar en costes.
3. En esta zona se comenzó a construir una piscina municipal, obra que está paralizada, pero que en caso de continuar estaría fuera de ordenación y con esta modificación de suelo sería compatible con el nuevo uso de equipamiento. Además en caso de realizar vestuarios en la piscina estos podrían servir tanto para la piscina como para el pabellón.
4. Todos los terrenos que se pretenden modificar son de propiedad municipal.
5. La zona donde se pretende trasladar la superficie de espacio libre y zona verde es contigua al suelo urbano y se le daría continuidad con la zona verde y espacio libre que se estableció en el plan parcial del sector 1. Sector ya ejecutado. Este suelo se reclasificaría de suelo no urbanizable común a suelo urbano uso espacio libre y zona verde.
6. Los espacios a modificar son de la misma superficie 6.384 m².



1.4. EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS ASPECTOS AMBIENTES.

Según el artículo 79.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Esta modificación no va a suponer alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales, por lo cual la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura resuelve en su escrito de 7 de enero de 2016 declarar la no necesidad de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual n.º 21 del Plan General Municipal de Villar de Rena.

**ANEXO II****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 04/05/2017 y n.º BA/031/2017, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 21 del Plan General Municipal, consistente en la recalificación de Suelo Urbano "zona verde" y "espacios libre" existente en la calle Poniente a Suelo Urbano de uso 'equipamiento'. Y para compensar la pérdida de zona verde y espacio libre se reclasifican unos terrenos situados al norte del casco urbano de Suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbanizable calificado como "espacio libre" y "zona verde".

Municipio: Villar de Rena.

Aprobación definitiva: 03/05/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 4 de mayo de 2017.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las entidades locales de Extremadura del símbolo gráfico (logotipo) de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena. (2017061056)

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura presentada por parte de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con fecha de registro de entrada de 7 de abril de 2017, para la adopción del símbolo gráfico (Logotipo) de la misma, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

HECHOS:

Primero. Con fecha de 14 de noviembre de 2016 se adopta el acuerdo por la Junta de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena sobre el inicio de tramitación del expediente para adoptar el símbolo gráfico (Logotipo) de la misma.

Segundo. Posteriormente, la Junta de la Mancomunidad en la sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2017 aprobó definitivamente el símbolo gráfico (Logotipo) que se recoge en el expediente.

Tercero. Una vez concluidos los trámites preceptivos, se solicita con fecha de 7 de abril de 2017, a esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local la inscripción del acuerdo adoptado por la Mancomunidad Don Benito-Villanueva en el Registro de Símbolos, tratamientos y honores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para realizar la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura corresponde a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en cuyo artículo 6.3 atribuye a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales, dentro del ámbito de las competencias autonómicas.

Segundo. El procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura se regula en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre (DOE n.º 121, de 18 de octubre de 2007).

Asimismo, la Orden de 30 de octubre de 2002 crea el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura y aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.



Tercero. El artículo 12 del citado Decreto 309/2015, de 15 de octubre, dispone lo siguiente:

“Artículo 12. Inscripción de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales.

Todos los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales se inscribirán en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local, y conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002, por el que se crea el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (DOE n.º 129, de 7 de noviembre de 2002)”.

Cuarto. El artículo 2.4 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002 establece lo siguiente:

“Artículo 2. De la inscripción.

(...)

4. La resolución de inscripción se adoptará en el plazo de 3 meses desde la aprobación del símbolo, honor o tratamiento y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura”.

En definitiva, esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, dada la competencia que ostenta para ello de conformidad con la argumentación jurídica expuesta, procederá a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura del nuevo símbolo gráfico (Logotipo) de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, asimismo, se procederá a la publicación oficial de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura así como a la notificación personal a la entidad interesada.

De conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local,

RESUELVE :

Primero. La inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura del nuevo símbolo gráfico (Logotipo) de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Notificar la presente resolución a la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la entidad local interesada recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir



del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 5 de mayo de 2017.

La Secretaria General de Política Territorial
y Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 18 de mayo de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2017050197)

Mediante Decreto 97/2016, de 5 de julio (DOE n.º 132, de 11 de julio), modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 232, de 2 de diciembre) y por Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril), se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

El artículo 8 c) del citado decreto regula el programa de acciones formativas con compromiso de contratación, en el ámbito de la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

Por su parte, el artículo 48 establece que la concesión de subvenciones destinadas a financiar las citadas acciones formativas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa de carácter periódico, estableciéndose en el artículo 50.1 que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por orden de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Igualmente dispone que el extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de forma simultánea con a la publicación de la orden de aprobación de la misma.

De acuerdo con todo lo anterior, la presente orden procede a aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, financiadas con cargo a los créditos del presupuesto del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2017 y 2018.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 16 de mayo de 2017,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se establecen en el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE núm. 132, de 11 de julio), modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 232, de 2 de diciembre) y por Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril).

Artículo 3. Financiación.

1. La cuantía total de la convocatoria aprobada mediante la presente orden asciende a 1.500.000 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto 200219004000100 "Iniciativas de Formación Profesional dirigidas a trabajadores desempleados", con fuente de financiación de transferencias del Estado y con el siguiente desglose por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Aplicación presupuestaria	2017	2018	TOTAL
1308242B470	650.000,00 €	650.000,00 €	1.300.000,00 €
1308242B489	100.000,00 €	100.000,00 €	200.000,00 €
TOTAL	750.000,00 €	750.000,00 €	1.500.000,00 €

La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada ley.

2. Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrán distribuir a otras aplicaciones



presupuestarias previstas en la convocatoria, de acuerdo con el nivel de vinculación de los créditos, de conformidad con la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y con los trámites exigidos por el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 43/2017, de 12 de abril, podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas en la presente orden, las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación del alumnado formado en los términos establecidos en el artículo 11 del referido decreto.

En el caso de asociaciones empresariales, si bien el compromiso de contratación se adquirirá por dichas entidades, la contratación de los alumnos formados podrá ser efectuada por las empresas asociadas a las mismas con las que hayan convenido dichas asociaciones.

2. La ejecución de las acciones formativas con compromiso de contratación deberá llevarse a cabo en instalaciones o locales, propios o de titularidad de terceros, que estén radicados en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentren acreditados y/o inscritos para la impartición de las correspondientes especialidades formativas solicitadas.

Artículo 5. Compromiso de contratación.

Las condiciones que deben cumplir los compromisos de contratación se establecen en el artículo 11 y en el artículo 78, ambos del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. De conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 54 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa con compromiso de contratación se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos/as y por el importe del módulo económico correspondiente a la especialidad formativa, con los importes máximos establecidos en el Anexo III de esta orden.
2. Según lo previsto en el apartado 2 del artículo 54 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, a efectos de establecer la cuantía definitiva de la subvención, una vez ejecutada la formación, se aplicarán los siguientes criterios para determinar el alumnado que finaliza la acción formativa:

Se considerará que un/a alumno/a es subvencionable cuando haya asistido al menos, al 75 % de la duración de la acción formativa. En las acciones formativas impartidas



mediante la modalidad de teleformación, se considerará subvencionable aquel alumnado que hayan realizado al menos el 75 % de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje a lo largo de las mismas.

En el caso de que se produjeran abandonos del alumnado, podrán ser sustituidos por otros/as que se incorporen a la formación. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 % de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad a los mencionados periodos, se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15 % del número de participantes que las hubieran iniciado.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerará en todo caso que han finalizado la acción formativa:

- a) El alumnado que tuviera que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que no sea posible su sustitución según la normativa vigente.
- b) El alumnado que tuviera que abandonarla por haber sido dado de baja o excluido del curso, según lo previsto en las letras b) y c) del artículo 20.6 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, cuando no se pueda proceder a su sustitución.
- c) Otras causas sobrevenidas y no imputables al centro o entidad de formación, debidamente justificadas y estimadas por la Dirección General de Formación para el Empleo.

Artículo 7. Ejecución de acciones formativas a través de contratación externa.

1. Las empresas o entidades que vayan a ejecutar las acciones formativas con compromisos de contratación a través de sus propios medios, deberán estar acreditados y/o inscritos en el correspondiente registro habilitado por la Administración pública competente, conforme a lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 43/2017, de 12 de abril.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.5 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 43/2017, de 12 de abril, las empresas o entidades beneficiarias podrán subcontratar por una sola vez la ejecución de la actividad formativa con centros o entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará como subcontratación.

Las autorizaciones previas del órgano concedente a que hacen referencia los apartados 3 y 7 d) del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá realizarse de forma expresa en la resolución de concesión de la subvención, o bien mediante resolución posterior emitida en el plazo de un mes a contar desde la solicitud de la autorización.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, las empresas o entidades beneficiarias que pretendan desarrollar dichas acciones formativas deberán contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, frente al Servicio Extremeño Público de Empleo la responsabilidad en la ejecución de la actividad formativa subvencionada y en la contratación de las personas trabajadoras incluidas en el correspondiente compromiso de contratación. Tanto las beneficiarias como, en su caso, los subcontratistas deberán asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de seguimiento y control de dichas acciones.

Artículo 8. Especialidades formativas.

1. Las empresas o entidades beneficiarias podrán impartir formación profesional para el empleo dirigida o no a la obtención de certificados de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.
2. En el caso de solicitar la impartición de especialidades formativas no incluidas en el Fichero de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, las empresas o entidades beneficiarias deberán acompañar, junto con su solicitud, un informe motivado de las necesidades de formación, en relación con el mercado de trabajo y el correspondiente programa formativo, para su tramitación ante el Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 13 del referido decreto.

Artículo 9. Prácticas profesionales no laborales.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en el caso de que las personas beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante la presente orden impartan formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, únicamente podrán realizarse las prácticas correspondientes al módulo de formación práctica en centros de trabajo, que se incluye en el respectivo certificado de profesionalidad.
2. En el caso de que el beneficiario sea una empresa, la ejecución de dichas prácticas deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de dicha empresa, en los términos establecidos en el artículo 27 del citado decreto.

En este caso, la resolución de concesión de la subvención establecerá las condiciones de ejecución de las prácticas profesionales no laborales.

**Artículo 10. Solicitudes de subvención y documentación que debe aportarse.**

1. Las solicitudes de subvención para la financiación de acciones formativas con compromiso de contratación se formalizarán en el modelo que se establece como Anexo I a esta orden, disponible en la página del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es>, y de acuerdo con las condiciones previstas en el presente artículo y en el Decreto 97/2016, de 5 de julio y modificaciones posteriores.
2. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 51 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en conexión con lo establecido en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización para la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - b) En el caso de personas jurídicas, copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso la comprobación se realizará de oficio por el órgano gestor.
 - c) Copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, cuando se haya denegado expresamente la autorización para su comprobación de oficio por el órgano competente, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
 - d) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.



- e) Documento relativo al compromiso de contratación, según el modelo que se acompaña como Anexo II a la presente orden.
 - f) En su caso, copia del documento en el que se formalice la subcontratación de la ejecución de la acción formativa subvencionada.
 - g) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés, a efectos de la valoración de su solicitud y que tenga relación con los criterios de valoración recogidos en el artículo 13 de la presente orden.
4. En el caso de solicitar la impartición de nuevas especialidades formativas no incluidas en el Fichero de especialidades previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las empresas o entidades solicitantes deberán acompañar el informe a que hace mención el artículo 8.2 de la presente orden.
 5. El Servicio Extremeño Público de Empleo comprobará de oficio la acreditación y/o inscripción y alta en el correspondiente registro de centros y entidades de formación de la empresa o entidad solicitante o, en su caso, del centro o entidad de formación con el que se pretende subcontratar la ejecución de la acción formativa.
 6. Con arreglo a lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, el plazo de presentación de solicitudes para las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas con compromisos de contratación, será de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa de carácter periódico, y a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo siguiente y adjudicar, con el límite fijado en esta convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.



2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 52.2 de dicho decreto, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En este caso, se concederá a cada entidad beneficiaria la cantidad solicitada, con el importe máximo previsto en el artículo 6 de esta orden.

Artículo 13. Criterios de valoración.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la valoración de las solicitudes de subvención que se regulan en esta convocatoria se realizará aplicando los criterios establecidos en el apartado siguiente.

La puntuación final se obtendrá teniendo en cuenta la puntuación lograda por aplicación de los criterios de valoración.

Las solicitudes de subvención que tras la aplicación de los criterios de valoración no hayan conseguido una puntuación positiva (superior a cero puntos), no podrán ser financiadas con cargo a la presente convocatoria.

2. Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas con compromiso de contratación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

I. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

A) NÚMERO DE CONTRATOS: máximo 20 puntos:

- Se valorará con 2 puntos cada contrato.

B) DURACIÓN DE LOS CONTRATOS: máximo 20 puntos:

- Por cada contrato indefinido: 2 puntos.
- Por cada contrato temporal de duración de 9 meses o superior: 1 punto.
- Por cada contrato temporal de duración igual o superior a 6 meses e inferior a 9 meses: 0,5 puntos.

C) Jornada de trabajo: máximo 20 puntos:

- Por cada contrato a jornada completa: 2 puntos.
- Por cada contrato a tiempo parcial: 1 punto.

D) Tipo de acción formativa: máximo 3 puntos:

- En el caso de que la especialidad formativa sea incluida en el Catálogo de especialidades con el fin de su adaptación al puesto de trabajo: 2 puntos.



- En el caso de que la acción formativa conlleve la obtención de un certificado de profesionalidad o especialidad incluida en el Catálogo de especialidades formativas: 1 punto.

E) Necesidades formativas: máximo 3 puntos:

- En el caso de que se acredite la necesidad formativa para el puesto de trabajo: 2 puntos.
- En el caso de que la acción formativa esté relacionada con la actividad económica de la empresa: 1 punto.

II. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de igualdad de puntuación entre varias acciones formativas de distintos solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra A) (NÚMERO DE CONTRATOS).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra B) (DURACIÓN DE LOS CONTRATOS).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra C) (JORNADA DE TRABAJO).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra D) (TIPO DE ACCIÓN FORMATIVA).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra E) (NECESIDADES FORMATIVAS).

Artículo 14. Órganos competentes para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión.

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será el Servicio de Formación para el Empleo, adscrito a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las beneficiarias de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.



2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 52.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la instrucción del procedimiento de concesión, se practicarán las siguientes actuaciones:

- a) Una vez evaluadas las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo anterior, la Comisión de Valoración deberá emitir el correspondiente informe vinculante, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a: El/la titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de formación para el empleo o la persona a la que se le asignen sus funciones.
- b) Un vocal: El/la titular de la Jefatura de Sección de Coordinación de Centros de Formación o persona a la que se le asignen sus funciones.
- c) Secretario/a: El/la titular de la Jefatura de Sección de Formación para el Empleo II, con voz y voto.

Una vez publicada la presente orden de convocatoria y con anterioridad al inicio de sus actuaciones, el Servicio de Formación para el Empleo procederá a dar la oportuna publicidad de la identidad de los miembros que componen la citada Comisión de Valoración en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.gobex.es

- b) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados en la referida página web, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en la referida propuesta.

Se podrá prescindir del citado trámite de audiencia, cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las personas beneficiarias cuyas solicitudes sean propuestas provisionalmente para denegación por incumplir el requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán subsanar dicha deficiencia dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia.

- c) Examinadas las alegaciones y comprobada, en su caso, la subsanación de deficiencias, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración obtenida y la puntuación otorgada por cada uno de los criterios de valoración, así como la relación de solicitudes inadmitidas y las que se propone denegar la subvención.

**Artículo 15. Resolución.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.
2. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. Según prevé el artículo 55.1 de dicho decreto, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la resolución que corresponda, que deberá contener, al menos, referencias al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, las menciones de identificación y publicidad y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Además, en dicha resolución figurará el compromiso de contratación en términos cuantitativos de las personas trabajadoras formadas y se determinarán los procedimientos para fijar la propuesta de programación, selección de participantes, gestión y seguimiento de la acción formativa, así como mecanismos objetivos de control de calidad de la formación impartida.

El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o del cobro de la misma y, en su caso, la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

4. La resolución de concesión incluirá además una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando la renuncia del beneficiario inicial se produzca en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión y con ella se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y/o



exista crédito suficiente en el correspondiente concepto presupuestario, según la naturaleza jurídica del nuevo beneficiario.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano competente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos previstos en el Decreto 97/2016, de 5 de julio.

5. Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación, de acuerdo con lo previsto 41.5 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Artículo 16. Pago y justificación de las subvenciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del referido decreto, el pago de las subvenciones convocadas mediante la presente orden, se realizará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la empresa o entidad beneficiaria, acreditación del inicio de la acción formativa y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.

Estarán exentas de presentar garantía las entidades que tengan la condición de organizaciones empresariales o sindicales o entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades que tengan la naturaleza jurídica de fundación, cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté íntegramente o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

La acreditación del inicio de la acción formativa se efectuará de oficio, mediante informe de situación emitido por el técnico encargado del seguimiento de la acción formativa.

- b) Un segundo abono, por un porcentaje de hasta el 50 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda.

El importe de este abono se ajustará a la cuantía de la subvención finalmente justificada, de acuerdo con las horas de formación ejecutadas, el alumnado que se considera que finaliza la acción formativa y la justificación de los gastos finalmente admitida, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de presente artículo.

2. Cuando la subvención estuviera financiada con créditos imputados a varias anualidades, las cuantías anticipadas habrá que entenderlas siempre referidas al importe de la anualidad corriente, de manera que las cantidades a cuenta subsiguientes a la primera anualidad estarán supeditadas a la justificación previa de las de la anualidad anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La justificación requerida para el segundo pago de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Artículo 17. Costes subvencionables.

Los costes subvencionables con cargo a las subvenciones previstas en la presente convocatoria y los criterios de imputación de los mismos son los detallados en el Anexo II del Decreto 97/2016, de 5 de julio, a los que será de aplicación lo establecido en el artículo 58 de dicho decreto.

De acuerdo con el apartado 3 del citado precepto, los costes indirectos no podrán superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa, entendido dicho coste total como el importe de la subvención concedida o, en su caso, aquel importe que corresponda en función del número de alumnos/as reales que inicien la acción formativa.

Artículo 18. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la presente orden, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 45.1 n) del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

***Disposición adicional única. Normativa aplicable.***

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación el Decreto 97/2016, de 5 de julio y modificaciones posteriores, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Disposición final única. Efectos y recursos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación y de la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de mayo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS
CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN
(DECRETO 97/2016, DE 5 DE JULIO)**

Registro de entrada

Nº de curso:

(Dato a cumplimentar por el SEXPE)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F.	
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	Nº CENSO	
TELÉFONO	FAX		
CORREO ELECTRÓNICO			
REPRESENTANTE		D.N.I./NIE	
CARÁCTER REPRESENTACIÓN (ESTATUTOS/PODER)		CÓDIGO SEGURO PODER BASTANTEADO	VERIFICACIÓN

2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

DESTINATARIO/A			
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO			

3. DATOS DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA.

FAMILIA PROFESIONAL			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD		

4.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO O ENTIDAD DE FORMACIÓN DONDE SE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		Nº DE CENSO	
DOMICILIO		CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	

5.- PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS DESTINATARIAS.

Nº ALUMNOS/AS A FORMAR	PERFIL/COLECTIVO		
Nº DE CONTRATACIONES (Mínimo 30% alumnado formado)	TIPO DE CONTRATO		

6.- NECESIDADES FORMATIVAS. ¹

--	--	--	--

¹ Motivar las necesidades formativas de los puestos a cubrir o, en su caso, la relación de la acción formativa con la actividad económica de la empresa. Los puestos a cubrir se llevarán a cabo en centros de trabajo radicados en Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional de la especialidad formativa.

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

El/la que suscribe (persona física/representante de la entidad) y en su nombre **DECLARA:**

- Que la empresa o entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que conoce y **ACEPTA** las condiciones derivadas de la concesión de subvención para ejecutar acciones formativas con compromiso de contratación, al amparo del Decreto 97/2016, de 5 de julio y modificaciones posteriores, de la Orden de convocatoria y de la resolución de concesión.
- Que la empresa o entidad solicitante no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita.
En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

FECHA	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN (Solicitada, concedida y/o pagada)

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (NO SERÁ NECESARIO EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA SI LA CUENTA BANCARIA YA ESTÁ DADA DE ALTA EN SUBSISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA)						
ENTIDAD FINANCIERA:					ENTIDAD BANCARIA CERTIFICA QUE LA SOLICITANTE ES TITULAR CUENTA (Sello y firma)	POR LA SOLICITANTE
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚMERO CUENTA	Fdo.	Fdo.

DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE para que compruebe los datos de identidad de la solicitante y, en su caso, del representante, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestado del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE para que compruebe que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE para que compruebe que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.

DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE para que compruebe que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de percepción de subvenciones públicas.

DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE para que compruebe la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.



ANEXO I (CONTINUACIÓN)

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO CON LA SOLICITUD:

- Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización para la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- En el caso de personas jurídicas, copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso la comprobación se realizará de oficio por el órgano gestor.
- Copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, cuando se haya denegado expresamente la autorización para su comprobación de oficio por el órgano competente, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, cuando se haya denegado expresamente la autorización para su comprobación de oficio por el órgano gestor.
- Documento relativo al compromiso de contratación, según el modelo incluido en el formulario de solicitud que se acompaña como Anexo II a la presente Orden
- En su caso, el documento en el que se formalice la subcontratación en la ejecución de la acción formativa.
- Otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios de valoración recogidos en el artículo 53.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.
- En el caso de solicitar la impartición de especialidades formativas no incluidas en el Fichero de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, informe motivado de las necesidades de formación, en relación con el mercado de trabajo y el correspondiente programa formativo.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN			
DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA subvención para la ejecución de acciones formativas con compromiso de contratación, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la solicitante y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a ____ de ____ 20

Fdo. _____

(Sello empresa o entidad y firma del representante)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el SEXPE le informa de que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. El responsable del mismo será la Dirección General de Formación para el Empleo, con domicilio en la calle San Salvador, núm. 9 de Mérida (Badajoz), ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

D/D^a. _____ con NIF _____,
en nombre propio, o en representación de la empresa/entidad
de _____, NIF _____, con domicilio a efectos
de notificaciones en _____ núm. _____ de
_____, **DECLARA:**

Que se compromete, en los términos establecidos en el artículo 11 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, a contratar a ¹ _____ de los alumnos/as que finalicen la acción formativa denominada _____, a impartir en la localidad de _____, de acuerdo con el siguiente detalle respecto al total de contratos a realizar:

- Nº de contratos de duración indefinida:
- Nº contratos a jornada completa:
- Nº contratos a jornada parcial:
- Nº de contratos de duración de 9 meses o superior:
- Nº contratos a jornada completa:
- Nº contratos a jornada parcial:
- Nº de contratos de duración igual o superior a 6 meses e inferior a 9 meses:
- Nº contratos a jornada completa:
- Nº contratos a jornada parcial:

EMPRESAS CONTRATANTES²:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO	NÚMERO ALUMNOS A CONTRATAR

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

(Sello entidad y firma del representante legal)

¹ Consignar el número de alumnos a contratar. Deberá ser igual o superior al 30% alumnos formados.

² Si la solicitante es una asociación de empresas, indicar las empresas asociadas que contratarán a los/as alumnos/as que finalicen la acción formativa.



ANEXO III

MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS

Familia Profesional	Áreas Profesionales		
	Código	Denominación	Módulo Económico
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGD	ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA	5,51 €
	ADGG	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	5,51 €
	ADGN	FINANZAS Y SEGUROS	5,51 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS	5,07 €
	AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	5,50 €
AGRARIA	AGAC	CULTIVOS EXTENSIVOS	5,74 €
	AGAF	FRUTICULTURA	5,74 €
	AGAG	GANADERÍAS MENORES	5,57 €
	AGAH	HORTICULTURA	5,74 €
	AGAJ	JARDINERÍA	5,60 €
	AGAN	GANADERÍA	5,80 €
	AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	5,60 €
	AGAP	EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO	5,57 €
	AGAR	FORESTAL	5,60 €
	AGAU	AGRICULTURA	5,60 €
	AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	5,60 €
ARTES GRÁFICAS	ARGA	ACTIVIDADES Y TÉCNICAS GRÁFICAS ARTÍSTICAS	5,64 €
	ARGC	ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL	5,56 €
	ARGG	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	5,77 €
	ARGI	IMPRESIÓN	5,21 €
	ARGN	EDICIÓN	5,64 €
	ARGP	PRE-IMPRESIÓN	5,77 €
	ARGT	TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	5,64 €
ARTES Y ARTESANÍAS	ARTA	ARTESANÍA TRADICIONAL	5,24 €
	ARTB	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA	5,57 €
	ARTG	FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES	5,24 €
	ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL	5,40 €
	ARTR	RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS	5,57 €
	ARTU	ARTES ESCÉNICAS	5,17 €
COMERCIO Y MARKETING	COML	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	5,51 €
	COMM	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	5,51 €
	COMP	PUBLICIDAD / IMAGEN	5,51 €
	COMT	COMPRAVENTA	5,51 €
	COMV	VENTA	5,51 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	5,57 €
	ELEL	ELECTRICIDAD	5,50 €
	ELEM	MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS	5,50 €
	ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	5,57 €
	ELES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	5,57 €
ENERGÍA Y AGUA	ENAA	AGUA	5,60 €
	ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	6,17 €
	ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	6,17 €
	ENAL	ENERGÍA ELÉCTRICA	5,60 €
	ENAS	GAS	5,57 €
	ENAT	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	6,17 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	5,74 €
	EOCE	ESTRUCTURAS	5,74 €



	Eoch	HORMIGÓN	5,74 €
	Eocj	COLOCACIÓN Y MONTAJE	5,74 €
	Eocm	MAQUINARIA	5,74 €
	Eoco	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	5,74 €
FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEA	CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS	6,00 €
	FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	6,00 €
	FMEE	FABRICACIÓN ELECTROMECAÁNICA	6,00 €
	FMEF	FUNDICIÓN	5,24 €
	FMEH	OPERACIONES MECÁNICAS	5,60 €
	FMEM	PRODUCCIÓN MECÁNICA	5,60 €
HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTA	ALOJAMIENTO	5,06 €
	HOTG	AGENCIAS DE VIAJE	5,40 €
	HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	5,40 €
	HOTJ	JUEGOS DE AZAR	5,15 €
	HOTR	RESTAURACIÓN	6,15 €
	HOTT	TURISMO	5,40 €
	HOTU	AGROTURISMO	5,90 €
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEXD	PIEDRA NATURAL	6,00 €
	IEXM	MINERÍA	6,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCD	DESARROLLO	5,74 €
	IFCI	INFORMÁTICA	5,33 €
	IFCM	COMUNICACIONES	5,74 €
	IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	5,33 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	6,00 €
	IMAM	MECANICA	6,00 €
	IMAQ	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	6,00 €
	IMAR	FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	6,00 €
IMAGEN PERSONAL	IMPE	ESTÉTICA	5,24 €
	IMPP	PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA	5,40 €
	IMPQ	PELUQUERÍA	5,24 €
IMAGEN Y SONIDO	IMSD	DIRECCIÓN, REALIZACIÓN	6,00 €
	IMSE	ESPECTÁCULOS EN VIVO	5,74 €
	IMST	PRODUCCIONES FOTOGRAFICAS	6,00 €
	IMSV	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	5,80 €
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAD	ALIMENTOS DIVERSOS	6,17 €
	INAE	LÁCTEOS	6,17 €
	INAF	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	6,17 €
	INAH	BEBIDAS	6,17 €
	INAI	CÁRNICAS	6,17 €
	INAJ	PRODUCTOS DE LA PESCA	6,17 €
	INAK	ACEITES Y GRASAS	6,17 €
	INAQ	ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	6,17 €
	INAV	CONSERVAS VEGETALES	6,17 €
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMA	TRANSFORMACIÓN MADERA Y CORCHO	5,40 €
	MAMB	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	5,40 €
	MAMD	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE	5,40 €
	MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE	5,40 €
	MAMS	FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	5,40 €
MARÍTIMO PESQUERA	MAPB	BUCEO	5,40 €
	MAPN	PESCA Y NAVEGACIÓN	5,40 €
	MAPU	ACUICULTURA	5,40 €
QUÍMICA	QUIA	ANÁLISIS Y CONTROL	5,75 €
	QUIB	QUÍMICA BÁSICA	5,75 €



	QUIE	PROCESO QUÍMICO	5,75 €
	QUIL	LABORATORIO QUÍMICO	5,75 €
	QUIM	FARMAQUÍMICA	5,75 €
	QUIO	PASTA, PAPEL Y CARTÓN	5,75 €
	QUIT	TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS	5,75 €
SANIDAD	SANP	SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	5,34 €
	SANT	ATENCIÓN SANITARIA	5,14 €
SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	SEAD	SEGURIDAD Y PREVENCIÓN	6,17 €
	SEAG	GESTIÓN AMBIENTAL	5,70 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	5,21 €
	SSCE	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	5,60 €
	SSCG	ATENCIÓN SOCIAL	5,60 €
	SSCI	SERVICIOS AL CONSUMIDOR	5,60 €
	SSCM	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR	5,07 €
	SSCS	ASISTENCIA SOCIAL	5,22 €
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPC	CALZADO	5,74 €
	TCPF	CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL	5,60 €
	TCPN	ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELES	5,40 €
	TCPP	PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS	5,24 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVB	FERROCARRIL Y CABLE	6,17 €
	TMVC	TRANSPORTE POR CARRETERA	5,40 €
	TMVE	REPARACIÓN DE SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS DE VEHÍCULOS	5,74 €
	TMVG	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	5,74 €
	TMVI	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	6,17 €
	TMVL	CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	6,17 €
	TMVO	AERONÁUTICA	5,74 €
	TMVU	NAÚTICA	5,74 €
VIDRIO Y CERÁMICA	VICF	FABRICACIÓN CERÁMICA	5,40 €
	VICI	VIDRIO INDUSTRIAL	5,40 €

• • •



EXTRACTO de la Orden de 18 de mayo de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050198)

BDNS(Identif.):347366

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas de formación profesional para el empleo que conlleven el compromiso de contratación de todos o parte de los alumnos formados.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las empresas y entidades que adquieran el compromiso de contratación y que ejecuten las acciones formativas, bien con medios propios o mediante la contratación con terceros.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE n.º 132, de 11 de julio), modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 232, de 2 de diciembre) y por Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril).

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

La cuantía total de la convocatoria asciende a 1.500.000 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto 200219004000100 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desempleados", con fuente de financiación transferencias del estado, con el siguiente desglose por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Aplicación presupuestaria 1308242B470 Anualidad 2017 Importe 650.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1308242B470 Anualidad 2018 Importe 650.000,00 euros.



Aplicación presupuestaria 1308242B489 Anualidad 2017 Importe 100.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1308242B489 Anualidad 2018 Importe 100.000,00 euros.

Quinto. Cuantía subvención.

La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa con compromiso de contratación se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos/as y por el importe del módulo económico correspondiente a la especialidad formativa, con los importes máximos establecidos en el Anexo I del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las empresas o entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 18 de mayo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 42/2017 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2017061049)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 42/2017, promovido por D. Christopher Alexander Morales Alvarado frente a la resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 14 de diciembre de 2016, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a las resoluciones de 27 de septiembre de 2016 de la Dirección Gerencia por las que se hicieron públicos los listados definitivos de aspirantes excluidos en las bolsas de trabajo en las categorías de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Médico de Familia Equipo de Atención Primaria y Médico de Urgencias de Atención Primaria, convocadas por resoluciones de la Dirección Gerencia de 29 de enero de 2015 para la selección de personal estatutario temporal en las citadas categorías, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, 5 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 9 de mayo de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 62/2017. (2017ED0070)

D.^a Maria Jesus del Cuvillo Silos, Letrada de la Administración de Justicia de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación n.º 62 /2017 de esta Sala sobre reclamación cantidad, se ha dictado Sentencia de fecha 14/3/2017 cuyo fallo se halla a disposición de la parte en ignorado paradero José María Moreno Conde, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de Doctrina en el plazo de diez días a partir de su publicación en el DOE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a dicha parte, en ignorado paradero José María Moreno Conde, expido la presente para su inserción en el DOE.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a 9 de mayo de 2017.

El/La Letrado de la Administración
de Justicia

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 17 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro para la "Renovación y mantenimiento del sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) del centro de proceso de datos (CPD) del Edificio Múltiple de Morería de la Junta de Extremadura". Expte.: S-02/17. (2017080661)

Advertido error material en el Anuncio de 17 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro para la "Renovación y mantenimiento del sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) del centro de proceso de datos (CPD) del Edificio Múltiple de Morería de la Junta de Extremadura", expediente S-02/17, publicado en el DOE n.º 82, de 2 de mayo, se procede a su oportuna rectificación:

Donde dice:

"7. FINANCIACIÓN:

Comunidad de Extremadura: 20 % Otros Entes: FEDER 80 % EJE 2: Mejora de la accesibilidad y calidad de las TIC; Prioridad de Inversión C: Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica; y Objetivo Específico 2.3.2: Reforzar el e-Gobierno, e-Cultura y la confianza en el ámbito digital.

El 80 % Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), sobre la parte de suministro y puesta en marcha, la cual está valorada en el 70 % del total del presupuesto base de licitación (IVA 21 % incluido).

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

Debe decir:

"7. FINANCIACIÓN:

Comunidad de Extremadura: 20 % Otros Entes: FEDER 80 % EJE 2: Mejora de la accesibilidad y calidad de las TIC; Prioridad de Inversión C: Refuerzo de las aplicaciones de las



TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica; y Objetivo Específico 2.3.2: Reforzar el e-Gobierno, e-Cultura y la confianza en el ámbito digital.

El 80 % Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), sobre la parte de suministro y puesta en marcha, la cual está valorada en el 70 % del total del presupuesto base de licitación (IVA 21 % incluido).

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 17 de abril de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0073-6. (2017080648)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Red Eléctrica de España, SAU, con domicilio en Paseo Conde de los Gaitanes, 177, de Alcobendas (Madrid), solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Ampliación de subestación:

Se equipara una nueva posición de línea y se conectará a esta posición el actual circuito de la línea Almaraz ET1. El segundo circuito (Almaraz ET2) se conectará en la posición en la que se conectaba el primer circuito para facilitar la llegada de líneas a la subestación.

— Una nueva posición a instalar: Tecnología AIS Intemperie-anillo 245 kV/40 KA.

Interruptor mando unipolar, cámara corte SF6.

Transformadores de intensidad - 245 kV / 40 KA.

Transformadores de tensión - 245 kV / 40 KA.

Seccionadores de barras - 245 kV / 40 KA.

Aisladores de apoyo - C6 -1050.

Pararrayos - 192 kV / 10 KA.



Término municipal afectado: Almaraz.

Finalidad: Ampliación de parque de 220 kV, para la instalación de nueva posición de línea en la posición 5 y red denominación y reubicación de la posición 3 (Almaraz ET2) y de la posición 5 (Almaraz ET 1).

Referencia del expediente: 10/AT-0073-6.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 17 de abril de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 27 de abril de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8977. (2017080647)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en C/Periodista Sánchez Asensio,1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Lsmt 20 kV de enlace CT "Matadero 2" y CT "Ctra. Rosalejo Mopu".

Origen: Celda de línea libre existente del CT "Ctra. Rosalejo Mopu", n.º 140503020.

Final: Celda de línea libre existente del CT "Matadero 2", n.º 140504690.

Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata.

Tipo de línea: Subterránea, s/c.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,35.

Longitud total en km: 0,35.



Emplazamiento de la línea: C/ Ctra. de Rosalejo y c/ De Pozo Racón en Navalmoral de la Mata.

Finalidad: Cierre eléctrico entre CT "Ctra. Rosalejo Mopu" y CT "Matadero 2" por encontrarse ambos en antena, y mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8977.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 27 de abril de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan los cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017061050)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regulan los cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que



quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-secretaria-general>

Mérida, 9 de mayo de 2017. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 102/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado bovino en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017061048)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 102/2016, de 12 de julio por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado bovino en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de decreto. permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Servicio de producción Agraria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en Avda. Luis Ramallo s/n de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-secretaria-general>

Mérida, 11 de mayo de 2017. El Director General de Agricultura y Ganadería. ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 19 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de planta de recepción y clasificado de aceitunas. Situación: paraje "Vegares de Retuertas", parcela 399 del polígono 7. Promotora: San Mer, SA, en Palomero. (2017080569)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de planta de recepción y clasificado de aceitunas. Situación: paraje "Vegares de Retuertas", parcela 399 (Ref.ª cat. 10140A007003990000HY) del polígono 7. Promotora: San Mer, SA, en Palomero.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de abril de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de adaptación de secadero de tabaco para explotación bovina. Situación: finca "Vega de la Barca", parcela 5026 del polígono 4. Promotor: D. José María Corrales Montero, en Valdeobispo. (2017080573)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de adaptación de secadero de tabaco para explotación bovina. Situación: finca "Vega de la Barca", parcela 5026 (Ref.ª cat. 10206A004050260000OS) del polígono 4. Promotor: D. José María Corrales Montero, en Valdeobispo.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de abril de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 20 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de ampliación de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil. Situación: parcela 139 del polígono 17. Promotor: D. Juan Manuel Salguero León, en Higuera la Real. (2017080514)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de ampliación de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil. Situación: parcela 139 (Ref.^a cat. 06067A017001390000RQ) del polígono 17. Promotor: D. Juan Manuel Salguero León, en Higuera la Real.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 20 de abril de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 8 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Suministro de un sistema de gestión, despacho, mando y control de comunicaciones para la red de radio de último recurso 112 de Extremadura". Expte.: 1717SU1FD106. (2017080620)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1717SU1FD106.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de un sistema de gestión, despacho, mando y control de comunicaciones para la red de radio de último recurso 112 de Extremadura.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 30 días.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de valoración automáticos:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 65 puntos.
 - Plazo de entrega: Hasta 4 puntos.
 - Número máximo de puestos de operador de radio concurrentes: Hasta 10 puntos.
 - Incremento del plazo mínimo de garantía y soporte técnico establecido en el PPT: Hasta 11 puntos.
 - Criterios que dependen de un juicio de valor: Mejoras sobre lo exigido en el PPT: Hasta 10 puntos.
- e) Muestras: No procede.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 51.795,00 euros.



IVA (21,00 %): 10.876,95 euros.

Importe total: 62.671,95 euros.

Valor estimado: 51.795,00 euros.

Anualidades:

2017 62.671,95 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfonos: 924 - 002203 / 002152.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 15 de junio de 2016.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.



1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 27 de junio de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 5 de julio de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 26 de julio de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Programa Operativo de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020. EP2. Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas. OE.2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 8 de mayo de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 8 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Elaboración y tramitación de estudio de impacto ambiental del proyecto de aeródromo de uso restringido en Cáceres". Expte.: 1781SE1CA392. (2017080622)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1781SE1CA392.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Elaboración y tramitación de estudio de impacto ambiental del proyecto de aeródromo de uso restringido en Cáceres.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.



c) Plazo de ejecución: 24 meses.

d) CPV (Referencia de nomenclatura): 71313400-9 Evaluación del impacto ambiental para la construcción.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: No.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

1. Criterios de valoración automáticos:

- Evaluación de la oferta económica: Hasta 50 puntos.
- Recursos personales y materiales asignados al contrato: Hasta 8 puntos.
- Ampliación de la garantía: Hasta 8 puntos.

2. Criterios que dependen de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la propuesta: Hasta 18 puntos.
- Aspectos medioambientales: Hasta 8 puntos.
- Mejoras sociales: Hasta 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 48.500,00 euros.

IVA (21,00 %): 10.185,00 euros.

Importe total: 58.685,00 euros.

Valor estimado: 48.500,00 euros.

Anualidades:

2017 16.940,00 euros.

2018 33.275,00 euros.

2019 8.470,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.



- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfonos: 924 - 002203 / 002161.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 15 de junio de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 26 de junio de 2017 a las 13:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de



la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 4 de julio de 2017 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 20 de julio de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 8 de mayo de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.



ANUNCIO de 8 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Mejora y acondicionamiento del camino de Aldehuela al Puerto de Esparabán, en el término municipal de Pinofranqueado". Expte.: 1734OB1FR462. (2017080624)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1734OB1FR462.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento del camino de Aldehuela al Puerto de Esparabán.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 5 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 45233200-1.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - 1. Evaluación de la oferta económica. Fórmula A: Hasta 60 puntos.
 - 2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática. Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 4 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - 1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 28 puntos.
 - 2. Seguridad y salud. Hasta 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 306.061,93 euros.

IVA (21,00 %): 64.273,01 euros.



Importe total: 370.334,94 euros.

Valor estimado: 306.061,93 euros.

A anualidades:

2017 296.267,95 euros.

2018 74.066,99 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 26 de junio de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.



1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 7 de julio de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 17 de julio de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 2 de agosto de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.



10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Actuación 4.3.5: Caminos rurales públicos, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 8 de mayo de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 8 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Creación, habilitación y ampliación de espacios para el fomento y desarrollo de actividades recreativas piscícolas en los términos municipales de Miajadas y Medellín, por lotes". Expte.: 1753OB1FR299. (2017080625)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1753OB1FR299.



2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Creación, habilitación y ampliación de espacios para el fomento y desarrollo de actividades recreativas piscícolas en los términos municipales de Miajadas y Medellín.
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: Charca Remondo, término municipal de Medellín.
 - Lote 2: Balancosa, término municipal de Miajadas.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses cada lote.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 45000000-7.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - 1. Evaluación de la oferta económica. Fórmula A: Hasta 61 puntos.
 - 2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática. Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 3 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - 1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 28 puntos.
 - 2. Seguridad y salud. Hasta 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 108.907,03 euros.

IVA (21,00 %): 22.870,47 euros.

Importe total: 131.777,50 euros.

Valor estimado: 108.907,03 euros.

Lote 1: 61.055,17 euros (IVA incluido).

Lote 2: 70.722,33 euros (IVA incluido).

Anualidades:

2017 131.777,50 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 26 de junio de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.



9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 6 de julio de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 14 de julio de 2017 a las 11:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 14 de agosto de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, Submedida 7.4: Inversión en creación,



mejora o ampliación de servicios de actividades cinegéticas y piscícolas en zonas rurales, Porcentaje: 75,00 %.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 8 de mayo de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

AYUNTAMIENTO DE CILLEROS

ANUNCIO de 11 de mayo de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
(2017080632)

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de mayo, la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias Municipales, promovida por el Ayuntamiento de Cilleros y que se está tramitando en esta Entidad Local y que tiene por objeto posibilitar la instalación de un camping turístico municipal, en los terrenos de titularidad de este Ayuntamiento, ubicados en la Parcela 5, del Polígono 1, del Término Municipal de Cilleros, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cilleros (la fecha de inicio del cómputo será desde el día siguiente al de la fecha de la última de las 2 publicaciones señaladas). Conforme a Resolución de fecha 29-07-2016, de la Dirección Gral. de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, se declara la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cilleros, 11 de mayo de 2017. El Alcalde, FÉLIX EZCAY IGLESIAS.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL

ANUNCIO de 10 de mayo de 2017 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2017. (2017080633)

Por resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de mayo de 2017, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2017, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal	Grupo	Clasificación	Denominación	Vacantes
Funcionario	C1	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local	Agente de Policía Local	1

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Higuera la Real, 10 de mayo de 2017. El Alcalde, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.

CAJA RURAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 22 de mayo de 2017 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (2017080662)

El Consejo Rector de Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito, en su reunión del día 16 de mayo de 2017, acordó convocar a los señores socios de la misma para la celebración de Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 17 de junio de 2017, sábado, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda, en las instalaciones de la Finca El Toril, carretera nacional 630, km 609-610, en el término municipal de El Carrascalejo (Badajoz), al objeto de deliberar y adoptar acuerdos sobre los asuntos que integran el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

Previo. Formación de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea.

Primero. Informe del Sr. Presidente.

Segundo. Informe de la Comisión de Control sobre (i) su actuación, (ii) el examen realizado de las Cuentas Anuales del ejercicio 2016, (iii) el seguimiento y análisis de la gestión económico-financiera de la Caja, y (iv) la gestión del Presupuesto del Fondo de Educación y Promoción.

Tercero. Informe de la Auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio 2016.

Cuarto. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y de la distribución del excedente correspondiente al ejercicio social 2016.

Quinto. Retribución definitiva de las aportaciones al capital social en el ejercicio 2016.

Sexto. Aprobación, en su caso, de la dotación de una reserva de capitalización a los efectos del artículo 25 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Séptimo. Emisión de obligaciones, bonos, títulos participativos, participaciones especiales y cualesquiera títulos análogos o similares, en euros o en divisas. Titulización de activos. Delegación en el Consejo Rector.

Octavo. Emisión de aportaciones sociales que reúnan los requisitos del artículo 18.1 de los Estatutos Sociales. Autorización al Consejo Rector para la ejecución del acuerdo.

Noveno. Aprobación, si procede, de la liquidación del Presupuesto del Fondo de Educación y Promoción del Ejercicio 2016 y del Presupuesto para el ejercicio 2017. Autorización de operaciones con partes vinculadas con cargo al Fondo de Educación y Promoción.

Décimo. Separación de Consejero.

Decimoprimer. Delegación de facultades para la elevación a público de los acuerdos adoptados y para la inscripción en los Registros correspondientes, y autorización para su interpretación, complemento, adecuación, modificación, subsanación y ejecución, en la medida precisa para cumplir las indicaciones o subsanar los reparos que pudiesen formular a los mismos los Organismos autorizadores y/o los Registros competentes en orden a lograr su autorización, calificación e inscripción.

Decimosegundo. Sugerencias y preguntas al Consejo Rector relacionadas con los asuntos expresados en el Orden del Día.



Decimotercero. Designación de tres socios para la aprobación del Acta de la Asamblea junto con el Presidente.

Nota:

Se informa que los estados financieros del ejercicio 2016 y los demás documentos sobre los que la Asamblea General haya de decidir, se encuentran a disposición de los Señores Socios exclusivamente en el domicilio social, avenida de Santa Marina, n.º 15, de Badajoz, y en nuestras Oficinas en Don Benito, Almendralejo, Cáceres, Mérida, Monesterio, Plasencia y Móstoles.

Badajoz, 22 de mayo de 2017. El Presidente, URBANO CABALLO ARROYO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es